

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 1226/1190
ONDES
02600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2019

25.963



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1903-E

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se consolidan las Leyes sancionadas y publicadas desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y todas aquellas que se vean afectadas por estas. Se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley. Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan, Ley N° 1260-E, la normativa resultante de la consolidación citada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye, de la Ley N° 1260-E, el Artículo 1°, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 1°.-** Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan: Se aprueba el Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan, en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente consolidándose las Leyes y Decretos, Leyes sancionados y publicados hasta el 31 de Diciembre del año 2018, conforme los anexos que forman parte de la presente Ley.”

ARTÍCULO 3°.- Se sustituye de la Ley N° 1260-E, su Artículo 2°, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2°.-** Anexos: Forman parte integrante de la presente Ley:

1) ANEXO A: listado de Leyes y Decretos, Leyes provinciales sancionadas y publicadas y consolidadas.

2) ANEXO B: Leyes provinciales vigentes.

3) ANEXO C: Leyes provinciales no vigentes:

a) Sub Anexo C-1: listado de Leyes provinciales vetadas totalmente.

b) Sub Anexo C-2: listado de Leyes y Decretos, Leyes provinciales abrogados expresamente.

c) Sub Anexo C-3: listado de Leyes y Decretos, Leyes provinciales abrogados expresamente por considerarlos abrogados implícitamente por normas posteriores a su vigencia.

d) Sub Anexo C-4: listados de Leyes y decretos, Leyes provinciales caducas por plazo vencido, objeto cumplido u otra causal.”

4) ANEXO D: Leyes con vigencia suspendida o supedita a condición.”

ARTÍCULO 4°.- Se rectifica el Artículo 25 Inciso p) del texto consolidado de la Ley N° 142-A. Donde dice: "p) Quedan comprendidos en los beneficios que acuerda el presente artículo, el personal que presta servicios en Ceremonial y Protocolo de la Honorable Cámara de Diputados"; debe decir:

“p) Quedan comprendidos en los beneficios que acuerda el presente artículo, el personal que presta servicios en Ceremonial y Protocolo de la Honorable Cámara de Diputados.

Los beneficios de referencia, tendrán vigencia a partir del 1 de Junio de 1986, y su monto, dentro del porcentaje establecido en esta Ley, se fija en el 50%, debiendo la Honorable Cámara de Diputados hacer la imputación correspondiente en su Presupuesto”. 50%, debiendo la Honorable Cámara de Diputados hacer la imputación correspondiente en su Presupuesto”.

ARTÍCULO 5°.- Se rectifica el Artículo 83 del texto consolidado de la Ley N° 524-A. Donde dice: "ARTÍCULO 83.- Los montos destinados al desarrollo de infraestructura eléctrica se atenderán con la totalidad de los montos obtenidos conforme a lo dispuesto por los Incisos b) y c), del Artículo 80 y su destino será establecido por decreto del Poder Ejecutivo. La aplicación de estos montos deberá ser explicitada, y su control estará a cargo del EPRE.", debe decir:

“**ARTÍCULO 83.-** Los montos destinados al desarrollo de infraestructura eléctrica se atenderán con la totalidad de los montos obtenidos conforme a lo dispuesto por los Incisos b) y c), del Artículo 80 y su destino será establecido por Decreto del Poder Ejecutivo. La aplicación de estos montos deberá ser explicitada.”.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego - Vicepresidente Segundo - Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1903-E, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 28 de Mayo del 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores - Secretario General de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

ANEXO I

El presente Anexo I forma parte integrante de la presente ley, y contiene las modificaciones que se incorporan a los diferentes anexos de la ley del Digesto Jurídico Provincial, Ley N.º 1260-E, conforme el siguiente detalle:

1º) **ANEXO A:** Se incorpora a la Ley N.º 1260-E, Artículo 2º, inciso 1) "ANEXO A", lo siguiente:

| Tipo de Norma | Nro. | Ad. | Sanción | Órgano Emisor | Área Temática |
|----------------|------|-----|------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Ley Provincial | 1671 | Q | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1672 | H | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1673 | B | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1675 | J | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1676 | Q | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1677 | J | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1678 | M | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | MINERÍA |
| Ley Provincial | 1679 | J | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1682 | B | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1683 | H | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1687 | S | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD SOCIAL |
| Ley Provincial | 1694 | M | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | MINERÍA |
| Ley Provincial | 1695 | S | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD SOCIAL |
| Ley Provincial | 1702 | G | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | DEPORTES |
| Ley Provincial | 1703 | S | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD SOCIAL |
| Ley Provincial | 1704 | A | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1705 | A | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1706 | Q | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1707 | C | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | CIVIL |
| Ley Provincial | 1708 | P | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1713 | A | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |



*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | |
|-----------------------------|------|---|------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Ley Provincial | 1715 | I | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1717 | P | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1718 | P | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1719 | I | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1721 | Q | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1722 | M | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | MINERÍA |
| Ley Provincial | 1723 | M | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | MINERÍA |
| Ley Provincial | 1724 | O | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PROCESAL |
| Ley Provincial | 1725 | J | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley de Necesidad y Urgencia | 1726 | I | 14/03/2018 | Poder Ejecutivo Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1730 | C | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIVIL |
| Ley Provincial | 1733 | L | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
| Ley Provincial | 1734 | P | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1735 | P | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1736 | P | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1737 | Q | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1738 | A | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1739 | A | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1741 | Q | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1744 | I | 10/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1746 | J | 10/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1747 | A | 10/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1749 | Q | 10/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

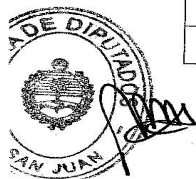
| | | | | | |
|----------------|------|---|------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Ley Provincial | 1750 | I | 10/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1752 | Q | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1754 | I | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1755 | J | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1756 | J | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1757 | Q | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1758 | A | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1760 | J | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1764 | S | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD SOCIAL |
| Ley Provincial | 1765 | A | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1767 | C | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIVIL |
| Ley Provincial | 1768 | A | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1769 | M | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | MINERÍA |
| Ley Provincial | 1770 | E | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CONSTITUCIONAL |
| Ley Provincial | 1771 | E | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CONSTITUCIONAL |
| Ley Provincial | 1773 | Q | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1774 | B | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1775 | Q | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1776 | Q | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1777 | F | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CULTURA |
| Ley Provincial | 1778 | B | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1779 | P | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1780 | L | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
| Ley Provincial | 1782 | R | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD PÚBLICA |
| Ley Provincial | 1784 | P | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | |
|----------------|------|---|------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Ley Provincial | 1785 | J | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1786 | R | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD PÚBLICA |
| Ley Provincial | 1788 | C | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIVIL |
| Ley Provincial | 1789 | E | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CONSTITUCIONAL |
| Ley Provincial | 1791 | B | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1792 | B | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1793 | B | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1795 | A | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1796 | S | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD SOCIAL |
| Ley Provincial | 1797 | R | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD PÚBLICA |
| Ley Provincial | 1799 | A | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1800 | L | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
| Ley Provincial | 1801 | H | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1802 | B | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1803 | F | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CULTURA |
| Ley Provincial | 1804 | P | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1807 | P | 06/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1808 | C | 06/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIVIL |
| Ley Provincial | 1809 | P | 06/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1810 | A | 06/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1811 | P | 06/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1812 | I | 06/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1813 | A | 06/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1814 | R | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD PÚBLICA |

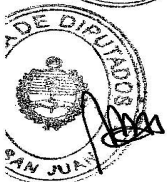


Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | |
|----------------|------|---|------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Ley Provincial | 1815 | A | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1816 | Q | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SALUD |
| Ley Provincial | 1817 | R | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD PÚBLICA |
| Ley Provincial | 1818 | J | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1819 | H | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1821 | G | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | DEPORTES |
| Ley Provincial | 1824 | I | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1825 | A | 04/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1826 | F | 04/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CULTURA |
| Ley Provincial | 1827 | H | 04/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1828 | B | 04/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CIENCIA Y TÉCNICA |
| Ley Provincial | 1829 | H | 04/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1831 | A | 04/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1832 | J | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1833 | A | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1834 | R | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD PÚBLICA |
| Ley Provincial | 1835 | A | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1836 | P | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1837 | P | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1838 | A | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1840 | H | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1843 | P | 25/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1846 | P | 25/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1849 | H | 25/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1850 | J | 08/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | |
|-----------------------------|------|---|------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Ley Provincial | 1853 | H | 08/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1854 | O | 08/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PROCESAL |
| Ley Provincial | 1855 | J | 15/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN |
| Ley Provincial | 1856 | A | 15/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1861 | A | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1862 | H | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | EDUCACIÓN |
| Ley Provincial | 1867 | I | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1869 | I | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1870 | I | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1873 | P | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL |
| Ley Provincial | 1874 | S | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD SOCIAL |
| Ley Provincial | 1875 | S | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | SEGURIDAD SOCIAL |
| Ley de Necesidad y Urgencia | 1876 | I | 06/12/2018 | Poder Ejecutivo Provincial | FINANCIERO Y TRIBUTARIO |
| Ley Provincial | 1878 | A | 13/12/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1880 | F | 13/12/2018 | Cámara De Diputados Provincial | CULTURA |
| Ley Provincial | 1881 | A | 13/12/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1882 | A | 13/12/2018 | Cámara De Diputados Provincial | ADMINISTRATIVO |
| Ley Provincial | 1883 | M | 13/12/2018 | Cámara De Diputados Provincial | MINERÍA |

2º) **ANEXO B:** Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 2) "ANEXO B", lo siguiente:

| Tipo | Nro. | Área | Tema General |
|------|------|------|---|
| Ley | 956 | A | Se restituye el dominio al Estado Provincial, de un inmueble ubicado en el departamento Capital, que fuere donado con cargo a la Agrupación San Juan de Radioaficionados Oncemetistas, por incumplimiento del mismo. |
| Ley | 1671 | Q | Se aprueba el Convenio para el "Programa de equipos comunitarios – cobertura universal de salud", celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan. |



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | |
|----------|---|--|
| Ley 1672 | H | Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Capacitación y Construcción de Competencias Locales, Académicas y Laborales, celebrado entre el Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, el Colegio Argentino de Ingenieros en Minas -C.A.D.I.M- y el Ministerio de Educación, con el objeto de desarrollar un programa de capacitación para docentes de escuelas secundarias y de capacitación laboral de la Provincia de San Juan. |
| Ley 1673 | B | Se aprueba el Convenio de Subvención, celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y el Centro de Ingenieros de San Juan, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica, administradora del subsidio, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "Diseño y desarrollo de una sala móvil de extracción y envasado de miel, en base a energía solar". |
| Ley 1675 | J | Se aprueba el Convenio N° 74/2017 y su Anexo (Instructivo para confeccionar la rendición de cuentas parte general), celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de implementar un Fondo Rotatorio para brindar asistencia financiera a los pequeños y medianos productores a fin de desarrollar el cultivo de pistacho. |
| Ley 1676 | Q | Se aprueba el Acta Complementaria del Convenio Marco sobre Capacitación: Curso de Metodología de la Investigación, celebrada entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Católica de Cuyo, con el objeto del diseño y dictado del "Curso de Metodología de la Investigación", destinado a Residentes de Salud Pública de la Provincia. |
| Ley 1677 | J | Se aprueba el Convenio N° 32/2017, celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, en el marco de la Ley Nacional N° 26509, con el objeto de implementar medidas de prevención de emergencias agropecuarias para agricultores familiares. |
| Ley 1678 | M | Se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), dependiente de la Secretaría de Minería de la Nación, con el objeto de forjar lazos de cooperación en el ámbito técnico, científico y tecnológico, vinculado con el análisis y los procesos de recopilación de datos e información geológica minera en el territorio provincial. |
| Ley 1679 | J | Se aprueba la Adenda N° 2 a la Carta Acuerdo N° 7 al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Fundación ArgenINTA, para la prestación de servicios de cooperación y consultoría en la ejecución del proyecto Electrificación Rural para el Desarrollo Pecuario-Departamento 25 de Mayo-Provincia de San Juan, del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales. |

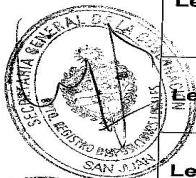


*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | |
|----------|---|--|
| Ley 1682 | B | Se aprueba el Contrato de Investigación N° 20623 y sus respectivos anexos A, B y C, los que como anexos forman parte integrante de la presente ley, celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de la Provincia de San Juan y la Agencia Internacional de Energía Atómica, con el objeto de desarrollar el Proyecto de Investigación titulado "Evaluación de la técnica del insecto estéril como una herramienta de control para ser aplicada en la supresión de la polilla de la manzana en diferentes áreas agrícolas de San Juan, Argentina". |
| Ley 1683 | H | Se aprueba el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Embajada de la República de Francia en Argentina, con el objeto de desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y capacitación lingüística en el idioma francés. |
| Ley 1687 | S | Ley de abordaje preventivo, tratamiento y protección social del adulto mayor víctima de maltrato. Se crea el Consejo Provincial para el Abordaje Preventivo del Maltrato al Adulto Mayor. |
| Ley 1694 | M | Se aprueba el Acta Acuerdo para la conformación de una Mesa de Gestión de la Industria Minera, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Minería, la Cámara Minera, el Grupo de Empresas Mineras Exploradoras de la República Argentina, la Cámara de Servicios Mineros, la Unión Industrial, la Asociación Minera Obrera Argentina y la Confederación General del Trabajo, con el objeto de impulsar la competitividad de las empresas locales. |
| Ley 1695 | S | Se aprueba el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Abordaje Federal 2017-2018, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. |
| Ley 1702 | G | Se aprueba la Segunda Adenda al Convenio de Desarrollo del Parque Turístico Deportivo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Albardón, con el objeto de modificar sus disposiciones. |
| Ley 1703 | S | Se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo Abordaje Ellas Hacen – Nuevo Enfoque, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de desarrollar actividades de capacitación a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales. |
| Ley 1704 | A | Se declara de interés provincial la actividad de generación de electricidad a partir de fuentes de energía primaria renovables no convencionales, especialmente la generación en parques solares, eólicos y geotérmicos. |
| Ley 1705 | A | Se declara de interés provincial la generación de energía eléctrica obtenida a partir del uso de fuentes de energía renovables definidas por la Ley Nacional N° 26190 y sus modificatorias. |



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

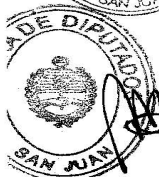
| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 1706 | Q | Se aprueba el Convenio y sus Anexos I y II para la puesta en marcha del Componente de Formación de Recurso Humano Vinculado al Control de Vectores, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, con el objeto de capacitar en tareas de control, vigilancia y prevención de enfermedades vectoriales. |
| Ley | 1707 | C | Ley de grabado obligatorio de autopartes de automotores y motovehículos. Se crea el Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes. |
| Ley | 1708 | P | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Zonda, con el objeto de prestarse asistencia y cooperación recíproca. |
| Ley | 1713 | A | Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y el Colegio de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de San Juan, con el objeto de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común. |
| Ley | 1715 | I | Se aprueba el Convenio de Complementación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de que los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, actúen como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la tasa a la Radicación de Automotores (Patentes) y Motovehículos de conformidad con lo prescripto en el Código Fiscal de la Provincia. |
| Ley | 1717 | P | Se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de Calingasta, con el objeto de construir veintidós viviendas sociales en la localidad de Alto Verde, Departamento Calingasta. |
| Ley | 1718 | P | Se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de 25 de Mayo, con el objeto de construir treinta viviendas sociales en la localidad de Villa Cañío, Departamento 25 de Mayo. |
| Ley | 1719 | I | Se aprueba el Consenso Fiscal celebrado entre el Presidente de la Nación Argentina, los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de establecer lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones y promover políticas uniformes a fin de favorecer el empleo, la inversión y el crecimiento económico. |
| Ley | 1721 | Q | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, Acta Complementaria y Acta de Entrega, celebrados entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Caucete, con el objeto de prestarse cooperación y asistencia recíproca, en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambas instituciones. |

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 1722 | M | Se fomenta la Actividad Emprendedora Minera en la Provincia de San Juan estableciendo la creación del Fondo Provincial de Incentivos a Emprendedores Mineros. |
| Ley | 1723 | M | Se crea en la Provincia de San Juan un Régimen de Promoción y Fomento de la Actividad Minera. |
| Ley | 1724 | O | Se dispone que el Sistema de Flagrancia instrumentado mediante Ley N.º 1465-O es de aplicación en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, Departamentos de Jáchal e Iglesia. |
| Ley | 1725 | J | Se regula la distribución y utilización de tierras y colonias fiscales rurales con el objeto del fortalecimiento económico y productivo de la Provincia. |
| Ley | 1726 | I | Se acuerda un subsidio a los municipios de la Provincia, a fin de auxiliar financieramente los aumentos salariales a otorgar en el año 2018. |
| Ley | 1730 | C | Se aprueba el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan; y el Acuerdo Complementario, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), con el objeto de que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios perciban las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. |
| Ley | 1733 | L | Se aprueba el Convenio de Asistencia Técnica, celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Secretaría del Agua de la Provincia de San Juan, con el objeto de realizar estudios y proyectos orientados a la planificación y eficiencia hídrica. |
| Ley | 1734 | P | Se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de 9 de Julio, con el objeto de construir treinta y una viviendas en la localidad de Colonia Fiorito del mismo Departamento. |
| Ley | 1735 | P | Se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de 9 de Julio, con el objeto de construir treinta y seis viviendas en la localidad de Alto de Sierra del mismo Departamento. |
| Ley | 1736 | P | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de San Juan y la Municipalidad de San Martín con el objeto de prestarse asistencia y cooperación recíproca. |
| Ley | 1737 | Q | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de San Juan y el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce-Dr. Néstor Carlos Kirchner", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad "SAMIC", con el objeto de prestarse asistencia y cooperación recíproca. |



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | |
|----------|---|---|
| Ley 1738 | A | Se aprueba el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; la Dirección de Arquitectura de la Provincia; la Secretaría de Infraestructura y Patrimonio Cultural y Turismo del Ministerio de Turismo y Cultura, y el Arzobispado de San Juan de Cuyo, con el objeto de realizar la obra Intervención del Templo Arquidiocesano San José de Jáchal. |
| Ley 1739 | A | Se autoriza la constitución de una servidumbre administrativa de paso y uso sobre un terreno perteneciente al Gobierno de la Provincia, ubicado en el departamento Chimbás, a favor de la Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (ECOGAS). |
| Ley 1741 | Q | Se regula, en el ámbito de la Provincia de San Juan, la disciplina de equinoterapia como terapia médica complementaria. |
| Ley 1744 | I | Se crea el Programa de Incentivos Fiscales a la Inversión Productiva en la Provincia de San Juan, a fin de apoyar la inversión, el empleo y el desarrollo sustentable, mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. |
| Ley 1746 | J | Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas; el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Agencia Calidad San Juan S.E.M, con el objeto de crear herramientas de fomento de la competitividad en sectores productivos. |
| Ley 1747 | A | Se establece la obligatoriedad de la inclusión de la leyenda "La violencia de género es un delito, denúncielo" en las boletas emitidas por las empresas provinciales prestadoras del servicio de energía eléctrica y agua potable. |
| Ley 1749 | Q | Se dispone el destino de los recursos del Fondo Solidario Hospitalario. |
| Ley 1750 | I | Se exime del pago de los aportes establecidos en las Leyes N° 863-A; 789-A y 1181-A, a determinados usuarios, beneficiarios de la "Tarifa Social". |
| Ley 1752 | Q | Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Asistencial y Tecnológica en Medicina Nuclear, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan; el Ministerio de Salud Pública; la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), con el objeto de instalar un servicio de tomografía por emisión de positrones (PET-CT) y establecer un Programa de Colaboración Académica y Asistencial para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de pacientes con patologías complejas. |
| Ley 1754 | I | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27428, por la cual se modifica la Ley Nacional N° 25917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. |
| Ley 1755 | J | Se aprueba la Tercera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola 2014 de San Juan, celebrada entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y Mendoza Fiduciaria S.A., con el objeto de modificar sus cláusulas. |
| Ley 1756 | J | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre Fiduciaria San Juan (SAPEM) y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, con el objeto de elaborar proyectos de asistencia técnica, económica y financiera a través de la figura del fideicomiso. |



*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 1757 | Q | Se aprueba el Convenio Marco de Intercambio de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de San Juan y la Asociación de Funcionarios de la Salud de la Corporación Municipal Gabriela Gonzales Videla (AFUSAN), La Serena, IV Región, Coquimbo-Chile, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación científica y de docencia. |
| Ley | 1758 | A | Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo, Chile, con el objeto de promover la integración a través del desarrollo de alianzas comerciales. |
| Ley | 1760 | J | Se aprueba el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV), N° 150/2017, celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan. Así mismo se aprueba el Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo Proyecto "Mejora del Sistema de Riego del Canal Benavidez - Gral. 9 de Julio, departamentos Rivadavia, Chimbass, Santa Lucía y 9 de Julio", N° 151/2017, celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de la asignación de recursos. |
| Ley | 1764 | S | Se aprueba el Convenio de Cooperación Institucional, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de prorrogar los programas correspondientes a entrenamiento para el trabajo de instituciones sin fines de lucro en organizaciones populares. |
| Ley | 1765 | A | Se aprueba el Convenio de Prestaciones Recíprocas, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y Energía San Juan S.A., con el objeto de precisar las condiciones para la utilización de los postes de la distribuidora para la colocación e instalación de cámaras de seguridad por parte de la provincia. |
| Ley | 1767 | C | Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y el Contrato de Comodato, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos, en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1707-C y su Decreto Reglamentario, que establecen el Grabado Obligatorio de Autopartes de Automotores y Motovehículos en la Provincia de San Juan. |
| Ley | 1768 | A | Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica y el Convenio Específico de Cooperación, Asistencia Técnica, Capacitación y Complementación, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), con el objeto de capacitar al personal en aspectos relacionados con la administración financiera del sector público. |

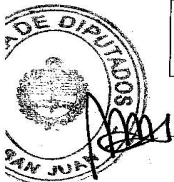


Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 1769 | M | Se aprueba el Convenio de Asistencia Técnica, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Unión Industrial de San Juan (UIA), con el objeto de realizar una prueba piloto por tres meses, a fin de brindar asistencia técnica a la Mesa de Gestión Minera, mediante el servicio del Centro de Estudios de la UIA. |
| Ley | 1770 | E | Se crean cargos en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. |
| Ley | 1771 | E | Se crean cargos en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. |
| Ley | 1773 | Q | Se promueve la prevención y tratamiento de la ludopatía como política de salud en la Provincia de San Juan. |
| Ley | 1774 | B | Se aprueba el Convenio Cuatripartito para la Ejecución del Programa Interinstitucional de Desarrollo del Proyecto Laboratorio Internacional Andes, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan; el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con el objeto de desarrollar investigaciones en ciencia y tecnología. |
| Ley | 1775 | Q | Se aprueba el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, para la implementación del "Proyecto de Funciones Esenciales y Programa de Salud Pública II (FESPII)", con el objeto de alcanzar las metas sanitarias definidas en el Plan Federal de Salud 2010 - 2016, en consonancia con los objetivos de desarrollo del Milenio propuestos para el 2017. |
| Ley | 1776 | Q | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua Tripartito, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación; el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y Becarios Indígenas, con el objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, en el marco de la Cobertura Universal de Salud, a través del otorgamiento de becas. |
| Ley | 1777 | F | Se aprueba el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ejército Argentino y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de proporcionar la Guardia de Honor de la Histórica Bandera Ciudadana que llevó consigo la IV División del Ejército de Los Andes, al mando del Tte. Cnel. Juan Manuel Cabot. |
| Ley | 1778 | B | Se aprueba el Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan; la Universidad Católica de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de estudiar la factibilidad de construcción en San Juan de un vehículo eléctrico. |
| Ley | 1779 | P | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de San Juan y la Municipalidad de Angaco, con el objeto de prestarse asistencia y cooperación recíproca. |
| Ley | 1780 | L | Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Colegio de Arquitectos de San Juan, con el objeto de crear un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés. |
| Ley | 1782 | R | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27287, y a su Decreto Reglamentario N° 383/2017, por el que se crea "El Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil". |



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 1784 | P | Se declara el estado de emergencia de la estructura e infraestructura edilicia y tecnológica de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial. |
| Ley | 1785 | J | Se aprueban los Convenios "Línea Global de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de la Provincia de San Juan"; "Financiamiento para el Incentivo al Consumo en la Provincia de San Juan" y "Línea para Capital de Trabajo para el Desarrollo Productivo de la Provincia de San Juan", celebrados entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico y el Ministerio de Hacienda y Finanzas por una parte; y el Banco San Juan S.A. por la otra parte, con el objeto de potenciar el desarrollo productivo y la comercialización. |
| Ley | 1786 | R | Se crean cargos en la planta permanente del personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan. |
| Ley | 1788 | C | Ley de Organización del Notariado. |
| Ley | 1789 | E | Se aprueba el Convenio entre el Poder Ejecutivo de San Juan y el Poder Judicial de San Juan, para la implementación del Centro de Admisión y Derivación (CAD), celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan, con el objeto de instrumentar acciones tendientes a la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Admisión y Derivación (CAD) de Menores que tengan conflicto con la Ley Penal. |
| Ley | 1791 | B | Se aprueba el Convenio de Subvención, celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico del Gobierno de la Provincia de San Juan y el Centro de Ingenieros de San Juan, con el objeto de otorgar un subsidio para ser aplicado a la ejecución del proyecto: diseño y fabricación de carros de cosecha semiautomatizados de uvas para los pequeños productores vitivinícolas de San Juan. |
| Ley | 1792 | B | Se aprueba el Convenio de Subvención, celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico del Gobierno de la Provincia de San Juan y el Centro de Ingenieros de San Juan, con el objeto de otorgar un subsidio para ser aplicado a la ejecución del proyecto: diseño y fabricación de equipos de riego por goteo móviles para los pequeños productores vitivinícolas de San Juan. |
| Ley | 1793 | B | Se aprueba el Convenio de Subvención, celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico del Gobierno de la Provincia de San Juan y el Centro de Ingenieros de San Juan, con el objeto de otorgar un subsidio para ser aplicado a la ejecución del proyecto: diseño y fabricación de aserraderos móviles para los productores de los departamentos alejados de Iglesia y Calingasta de la Provincia de San Juan. |

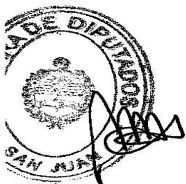
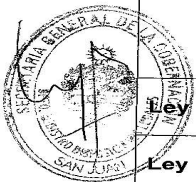


Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|--|
| Ley | 1795 | A | Se aprueba el Convenio de Cooperación Institucional, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de implementar mecanismos de supervisión y asistencia de los condenados; liberados condicionales y asistidos; personas que hayan agotado su pena y probados, que estén o hayan estado a disposición de la justicia nacional o federal. |
| Ley | 1796 | S | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 26653, sobre accesibilidad de la información en las páginas web para personas con discapacidad. |
| Ley | 1797 | R | Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de San Juan, con el objeto de articular un sistema de colaboración en áreas de interés común. |
| Ley | 1799 | A | Se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y la Sociedad Franklin Biblioteca Popular Asociación Civil, con el objeto de realizar obras para resguardar el patrimonio cultural y establecer como contraprestación la obligación de la biblioteca de brindar acceso en calidad de socios a los alumnos con mejores promedios de las escuelas públicas de gestión estatal, conforme al proyecto La Biblioteca Popular en la Escuela. |
| Ley | 1800 | L | Se crea el Observatorio Ambiental, integrado por el Centro de Monitoreo Ambiental, la Agencia de Cambio Climático y el Observatorio de Residuos Sólidos Urbanos. |
| Ley | 1801 | H | Se aprueba el Convenio de Colaboración, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Advanced Leadership Foundation, con el objeto de otorgar becas para la realización de prácticas profesionales en empresas y entidades con sede en Washington D.C., dentro del Programa de Liderazgo San Juan/EEUU. |
| Ley | 1802 | B | Se aprueba el Contrato de Promoción: Fortalecimiento a la Innovación Tecnológica en Aglomerados Productivos (FIT-AP) - Proyecto FIT-AP N° 024 Aglomerado Minero no Metalífero, celebrado entre el Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan; la Asociación Ad Hoc Aglomerado Minero no Metalífero; la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; la Universidad Nacional de San Juan; la empresa JLM INDUSTRIA S.A.; la empresa CALCITEC S.R.L.; la empresa CERAS SAN JUAN S.A.; la empresa LAIMA S.R.L. y la empresa GPI CONSULTORES S.R.L., con el objeto de ejecutar el Proyecto denominado Aglomerado Minero no Metalífero. |
| Ley | 1803 | F | Se instaura en la Provincia de San Juan, el corte vacuno punta de espalda, como plato tradicional sanjuanino, dentro del Programa Provincial San Juan a la Mesa. |
| Ley | 1804 | P | Se instituye en la Provincia de San Juan, el premio Mejor Compañero Docente Nivel Primario, con el objeto de distinguir a docentes que hayan resultado electos por sus compañeros. |



*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|--|
| Ley | 1807 | P | Se adhiere la Provincia de San Juan, a la Ley Nacional N° 27271, que crea instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados "Unidades de Viviendas" (UVIs) y a Ley Nacional N° 27397, por la que establece la "Unidad de Vivienda" (UVI), como marco de referencia para la determinación de los precios en los contratos de obra pública, destinados a la construcción de viviendas para programas habitacionales financiados por el Estado Nacional. |
| Ley | 1808 | C | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 24374, referida al Régimen de Regularización Dominial y se regula su procedimiento de aplicación en el territorio provincial. |
| Ley | 1809 | P | Se aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos, celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y el Instituto Provincial de la Vivienda, con el objeto de transferir fondos para adquirir terrenos o construir soluciones habitacionales destinadas a familias que se inscriban en los registros de la demanda insatisfecha que administra el Instituto Provincial de la Vivienda. |
| Ley | 1810 | A | Ley de Procedimiento para la Disposición Final de Cosas Muebles Peligrosas. Se crea el Registro Único de Vehículos Provenientes de Secuestros realizados por Autoridad Pública. |
| Ley | 1811 | P | Se establece el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia de San Juan y sus municipios. |
| Ley | 1812 | I | Ley del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal. |
| Ley | 1813 | A | Se crea un régimen tarifario especial, para los usuarios del servicio público de distribución de electricidad que revistan la condición de pacientes electrodependientes. Así mismo se crea el Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud. |
| Ley | 1814 | R | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación, y su Anexo I, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y los municipios de Jáchal; Iglesia; Calingasta y Valle Fértil, con el objeto de implementar acciones gubernamentales de cooperación para el cumplimiento de políticas de gestión de riesgo y fortalecimiento de la protección civil en los municipios, dentro del Plan Provincial de Emergencia y Catástrofes. |
| Ley | 1815 | A | Se aprueba la Adenda al Convenio y sus Anexos I y II, aprobado por Ley N° 1656-A, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y los diecinueve municipios de la Provincia, con el objeto modificar la Cláusula Segunda, relativa al financiamiento del Sexto Plan 2000 Cuadras. |
| Ley | 1816 | Q | Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión a la Cobertura Universal de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, con el objeto de implementar la Cobertura Universal de Salud (CUS) en el territorio provincial. |
| Ley | 1817 | R | Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y el Tiro Federal Argentino de San Juan, con el objeto de implementar prácticas de tiro anuales de los efectivos de la Policía de San Juan; Servicios Penitenciario y de los alumnos que cursan las carreras de ingreso a las Fuerzas de Seguridad en la Universidad Católica de Cuyo. |

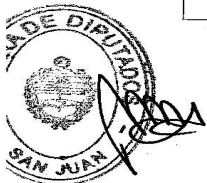


Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | |
|----------|---|---|
| Ley 1818 | J | Se aprueba la Primera y Segunda Adenda al Convenio de Bonificación de Tasas, celebradas entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, con el objeto de modificar sus cláusulas. |
| Ley 1819 | H | Se adhiere la Provincia de San Juan, a la Ley Nacional N° 26150, estableciendo en forma obligatoria, sistemática y gradual la Educación Sexual Integral (ESI) en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, en todos sus niveles. |
| Ley 1821 | G | Se crea, a fin de implementarse en todo el territorio de la Provincia de San Juan, el Programa Provincial de Promoción y Desarrollo de Plazas Saludables. |
| Ley 1824 | I | Se acuerda un subsidio a los municipios de la Provincia, a los fines de reforzarlos financieramente, en el marco de la política salarial vigente. |
| Ley 1825 | A | Se aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires (DGESYC) y el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan (IIEE), que tiene por objeto la cooperación y asistencia técnica para la instalación del software de ingreso, control y cálculo de los programas del Instituto. |
| Ley 1826 | F | Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Minería; el Ministerio de Turismo y Cultura; la Universidad Nacional de San Juan; y la empresa Golden Mining S.R.L., con el objeto de la puesta en valor, reconversión y construcción del Complejo Ruinas de Hualilán. |
| Ley 1827 | H | Se aprueba el Acuerdo Institucional y su Adenda, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia y la Fundación FUNDAL, con el objeto de realizar en forma conjunta en la Provincia de San Juan el XXVIII Parlamento Nacional Infantil. |
| Ley 1828 | B | Se aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Centro Latinoamericano de Física-Unidad ANDES; y su Anexo: Contrato suscripto entre el Centro Latinoamericano de Física-Unidad ANDES y la Consultora Lombardi S.A.; en el marco del Convenio Cuatripartito para la Ejecución del Programa Interinstitucional de Desarrollo del Proyecto Laboratorio Internacional ANDES, con el objeto de desarrollar la Ingeniería Básica y Documentos Técnicos de Licitación del Laboratorio Subterráneo ANDES. |
| Ley 1829 | H | Se aprueba el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo, con el objeto de realizar las jornadas denominadas Todos al Encuentro de las Matemáticas-Argentina-Singapur 2018. |
| Ley 1831 | A | Se crea el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de San Juan, como persona jurídica de derecho público no estatal. |
| Ley 1832 | J | Se aprueba el Acuerdo Interprovincial para la Diversificación Vitícola y el Acta-Acuerdo 2018 Tratado Mendoza- San Juan, celebrados entre la Provincia de Mendoza y la Provincia de San Juan, con el objeto de fijar objetivos comunes con relación al ordenamiento de la industria vitivinícola. |

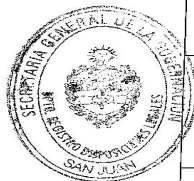


*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 1833 | A | Se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Académica, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad de Siena-Italia, con el objeto de desarrollar el Código Rosa para ser aplicado en la Provincia de San Juan, a fin de fomentar la lucha contra la violencia de género y la prevención de delitos sexuales. |
| Ley | 1834 | R | Se crean cargos en la planta de personal de la Policía de la Provincia de San Juan, en el Escalafón Personal Policial. |
| Ley | 1835 | A | Se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, con el objeto de brindarse asistencia técnica vinculada a la modernización del estado, a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. |
| Ley | 1836 | P | Se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de Albardón, con el objeto de construir cuarenta y nueve (49) viviendas sociales en la localidad de Las Lomitas, Departamento Albardón. |
| Ley | 1837 | P | Se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de Albardón, con el objeto de construir treinta y dos (32) viviendas sociales en la localidad de El Topón, Departamento Albardón. |
| Ley | 1838 | A | Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Académica, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con el objeto de establecer el marco jurídico para la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes. Así mismo se aprueba el Convenio Específico N° 1 y el Anexo I al Convenio Específico, con el objeto de acordar el dictado, por parte de la Universidad, de un curso independiente de posgrado denominado "Principios Generales de Técnica Legislativa". |
| Ley | 1840 | H | Se instituye la Promesa de Cuidado y Protección del Ambiente, para alumnos de quinto grado del nivel primario de los establecimientos educativos de la Provincia de San Juan. |
| Ley | 1843 | P | Se aprueba el Acta Acuerdo, celebrada entre la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de suscribir convenios específicos para la construcción mil ciento cincuenta y ocho (1158) viviendas, de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Vivienda y lo establecido en la Resolución 896-E/2017. |
| Ley | 1846 | P | Se aprueba el Convenio de Asistencia Educativa, celebrado entre la Municipalidad de Pocito y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, con el objeto de transmitir mediante donación, un inmueble de propiedad municipal, a fin de destinarlo a la construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela Agrotécnica. |
| Ley | 1849 | H | Se prohíbe la identificación externa, con el nombre o sobrenombre, en la indumentaria de niñas y niños que asisten a los establecimientos educativos, de gestión pública estatal, gestión pública privada, privados de nivel inicial, jardines maternos y guarderías infantiles. |





Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 1850 | J | Se aprueba el Convenio Multilateral para el Desarrollo de Capacidades Locales en la Cadena de Valor Minera, Anexos I y II, celebrado entre el Ministerio de Minería; el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; la Municipalidad de Iglesia y las empresas Minera Argentina Gold S.R.L. (MAGSRL); Barrick Exploraciones Argentina S.A. (BEASA) y Central de Restaurantes S.R.L. (ARAMARK), con el objeto de comprometerse a celebrar acuerdos de compra anticipada de "Anco Iglesiasiano" en el marco del programa "Gestión agrícola en la cadena de valor minera" - Proyecto "Anco Iglesiasiano". |
| Ley | 1853 | H | Se crea el programa Espacios Verdes Escolares, a implementarse en todos los niveles de los establecimientos escolares, de gestión pública y privada. |
| Ley | 1854 | O | Se adhiere la Provincia de San Juan a los artículos 19 al 32 y 34 al 40, de la Ley Nacional N.º 26485, relativa a la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. |
| Ley | 1855 | J | Se aprueba el Convenio Multilateral para el Desarrollo de Capacidades Locales en la Cadena de Valor Minera, Anexos I y II, celebrado entre el Ministerio de Minería; el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; la Municipalidad de Jáchal y las empresas Minera Argentina Gold S.R.L. (MAGSRL); Barrick Exploraciones Argentina S.A. (BEASA) y Central de Restaurantes S.R.L. (ARAMARK), con el objeto de comprometerse a celebrar acuerdos de compra anticipada de hortalizas, en el marco del programa "Gestión agrícola en la cadena de valor minera" - Proyecto "Hortalizas Jáchal". |
| Ley | 1856 | A | Se aprueba el Acta Complementaria al Convenio Marco y Adenda, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de acordar el reintegro de los recursos ya aportados en inversiones efectuadas por la provincia. |
| Ley | 1861 | A | Se aprueba el Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de ejecutar la obra "Acueducto El Tambillo-Rodeo". |
| Ley | 1862 | H | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N.º 26892; relativa a la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. |
| Ley | 1867 | I | Se establece la eximición del pago, por los periodos fiscales 2018 y 2019, del impuesto inmobiliario aplicado a los contribuyentes, cuyos inmuebles de encuentren ubicados en Avenida José Ignacio de la Roza, entre calles Paula Albarracín de Sarmiento e Hipólito Irigoyen, que desarrollan a título personal actividades comerciales y/o industriales y/o de servicios; y del impuesto de sellos, a los actos contratos y operaciones vinculadas directamente con la actividad comercial y/o industrial y/o de servicios, ejercida en dichos inmuebles. |
| Ley | 1869 | I | Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2019. |
| Ley | 1870 | I | Ley Impositiva, Año Fiscal 2019. |





Cámara de Diputados

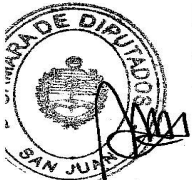
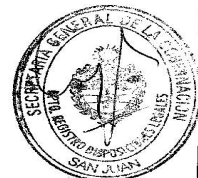
SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|--|
| Ley | 1873 | P | Se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de Angaco, con el objeto de construir cincuenta y nueve (59) viviendas sociales en la localidad de Las Tapias, del Departamento Angaco. |
| Ley | 1874 | S | Se aprueba el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, con el objeto de brindar un refuerzo alimentario a niños en edad escolar, teniendo en cuenta las necesidades y características locales. |
| Ley | 1875 | S | Se aprueba el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares Colonias de Verano, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan; con el objeto de continuar con las políticas alimentarias implementadas en las escuelas durante el ciclo lectivo inmediato anterior, en coordinación con actividades recreativas y deportivas para niños en edad escolar, personas con discapacidad y adultos mayores. |
| Ley | 1876 | I | Se acuerda un subsidio a los municipios de la Provincia, a fin de reforzarlos financieramente, en el marco de la política salarial vigente. |
| Ley | 1878 | A | Se declara de interés técnico y social la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables; asimismo se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27424, por la cual se crea el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública. |
| Ley | 1880 | F | Ley de adopción de la Bandera de la Provincia de San Juan. |
| Ley | 1881 | A | Se establece el Régimen de Contratación y Ejecución de Obra e Infraestructura Menor, de Mantenimiento y de Infraestructura Tecnológica. |
| Ley | 1882 | A | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27328, por la cual se establece el régimen de contratos de participación público - privada. |
| Ley | 1883 | M | Se aprueba el Convenio Transaccional Fideicomisos "Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Pascua -Lama - Fondo 1" y "Fondo Fiduciario Área de Reserva de Biosfera San Guillermo - Fondo 2", celebrado entre la Provincia de San Juan y Barrick Exploraciones Argentina S.A, con el objeto de readecuar las obligaciones de aporte por parte de REASA a los mencionados fondos fiduciarios. |

Se elimina de la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 2) "ANEXO B" lo siguiente:

| Tipo | Nro. | Área | Tema General |
|------|------|------|--|
| Ley | 5 | Q | Se declara obligatorio en todo el territorio de la Provincia la vacunación Anti-Diftérica. |
| Ley | 36 | Q | Se establece con carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de San Juan la vacunación contra la Tuberculosis, destinadas a recién nacidos y alérgicos. |
| Ley | 124 | C | Ley Notarial para la Provincia de San Juan. |





Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 389 | O | Ley de aranceles para notarios. |
| Ley | 426 | Q | Se crea el Fondo Solidario Hospitalario, el que se conformará con los recursos que provengan de los usuarios de energía eléctrica y serán destinados a la compra de medicamentos y materiales descartables. |
| Ley | 457 | J | Se establece un Régimen de Promoción a las Exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio de la Provincia. |
| Ley | 586 | F | Se crea como Bandera Provincial de San Juan al simil de la Bandera de la Columna Cabot del Ejército de los Andes. |
| Ley | 684 | P | Se establece un régimen transitorio de distribución de recursos fiscales entre la Provincia y los Municipios. |
| Ley | 742 | E | Ley del Consejo de la Magistratura. |
| Ley | 846 | A | Se establece el régimen aplicable a los bienes muebles que se encuentren depositados o secuestrados y a disposición de la Justicia Contravencional, cuando no exista por parte de sus dueños o poseedores reclamo alguno. |
| Ley | 930 | A | Se dispone que el Banco de San Juan S.A. podrá continuar siendo el agente financiero de la Provincia de San Juan, por el plazo de hasta diez (10) años. |
| Ley | 1083 | A | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 26348, que establece el marco normativo para el destino de los automotores del Estado abandonados, perdidos, decomisados, secuestrados. En la Provincia se extiende este régimen a los motovehículos. |
| Ley | 1465 | O | Se regula el procedimiento de Flagrancia en la Provincia de San Juan. |
| Ley | 1590 | I | Se acuerda un subsidio a los municipios de la Provincia, a fin de auxiliar financieramente los aumentos salariales a otorgar en el año 2017. |
| Ley | 1643 | Q | Se aprueba el Convenio Marco de Cobertura Universal de Salud (CUS), celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia San Juan, con el objeto de determinar las condiciones para la implementación y el desarrollo de la "CUS", a fin de promover el acceso de la población a la atención sanitaria integral, continua y gratuita. |
| Ley | 1689 | P | Se incrementa suma de dinero al Fondo de Emergencias Municipales, establecido en la Ley N° 1541-J. |
| Ley | 1697 | I | Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018. |
| Ley | 1698 | I | Ley Impositiva, Año Fiscal 2018. |

Se re-consolidan los textos de las leyes que a continuación se enumeran y que integran la Ley N° 1260-E en su Artículo 2°, inciso 2) "ANEXO B":

| Tip o | Nro. | Área | Tema General |
|-------|------|------|--|
| Ley | 14 | P | Conmemoraciones, feriados y días no Laborables - Ley Temática. |
| Ley | 16 | H | Denominaciones de Establecimientos Educativos - Ley Temática. |
| Ley | 26 | P | Denominaciones Urbanas - Ley Temática. |
| Ley | 55 | I | Ley de Contabilidad. |
| Ley | 151 | I | Código Tributario de la Provincia de San Juan. |
| Ley | 196 | A | Se crea y regula el Instituto Provincial de la Vivienda. |
| Ley | 344 | E | Se crea la Defensoría del Pueblo. |

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|--|
| Ley | 411 | F | Patrimonio Cultural y Monumentos Históricos - Ley Temática. |
| Ley | 478 | R | Se establece que los servicios de seguridad, custodia y vigilancia para edificios y actividades del estado provincial deben ser cubiertos por la policía o por los sistemas dependientes de cada repartición. |
| Ley | 531 | P | Se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público. |
| Ley | 633 | E | Ley del Ministerio Público. |
| Ley | 655 | D | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 24240, sus modificatorias y su decreto reglamentario, sobre Protección de los Derechos del Consumidor. |
| Ley | 660 | A | Se ratifica la propiedad del Estado Provincial sobre todos los bienes muebles e inmuebles en posesión, administrados o de cualquier modo atribuidos a la Fundación Cementerio Vallecito. Asimismo, se crea una Cuenta Especial denominada "Difunta Correa". |
| Ley | 687 | P | Ley de regulación de espectáculos nocturnos. |
| Ley | 781 | Q | Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 17565, sobre disposiciones que regirán la actividad farmacéutica, asimismo se ratifica la vigencia del Decreto Provincial N° 2002-AS-1971. |
| Ley | 783 | P | Ley de Emergencia Pública |
| Ley | 792 | P | Se implementa el "Plan Provincial Vivienda Digna - Techo Seguro". Se declara el Estado de Emergencia Habitacional hasta el 31/12/2019. |
| Ley | 830 | Q | Programa de Descentralización de Centros de Atención de la Salud de Gestión Pública. |
| Ley | 878 | D | Se establece la obligatoriedad para los establecimientos comerciales de habilitar y mantener en funcionamiento, durante el horario de atención al público, una caja para atención preferencial de personas con limitaciones físicas, ancianos y mujeres embarazadas. |
| Ley | 883 | A | Se establece el procedimiento y los efectos de las causas en las que el Estado Provincial, sus Entes Descentralizados y Empresas o Sociedades del Estado sean partes. |
| Ley | 926 | R | Ley de Servicios de Vigilancia, Custodia y Seguridad. |
| Ley | 969 | P | Se declara en Estado de Emergencia los Servicios de Seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial. |
| Ley | 970 | M | Se crea el Fondo Especial para el Desarrollo Minero. |
| Ley | 1000 | A | Ley General de Expropiaciones. |
| Ley | 1101 | A | Ley de Ministerios y Secretarías de Estado. |
| Ley | 1114 | L | Se establece un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 25916, sobre Gestión Integral de Residuos Domiciliarios. |
| Ley | 1127 | G | Se establece la regulación, control y financiamiento de institutos, academias, centros deportivos, gimnasios y todo otro espacio y establecimiento o persona dedicado a la práctica corporal y desarrollo de actividades físicas, educativas, preventivas, recuperativas o gimnásticas y los destinados a la práctica del boxeo y artes marciales. |



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | |
|-----|------|---|---|
| Ley | 1148 | Q | Estatuto y Escalafón para el Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario, Personal de Mantenimiento y Producción y Servicios Generales y Agrupamiento Profesional, carrera administrativa del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan. |
| Ley | 1170 | A | Donaciones de bienes inmuebles - Ley Temática. |
| Ley | 1175 | I | Se exime del pago de todo impuesto, canon, tasa, o contribución, de jurisdicción provincial que tengan como hecho imponible la construcción, instalación, adquisición de maquinaria y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la Fábrica Integrada de Lingotes de Silicio Grado Solar, Obleas y Celda de Silicio Cristalino y Paneles Solares Fotovoltaicos a situarse en las Chacras, del Departamento 9 de Julio. |
| Ley | 1180 | A | Declaración de utilidad pública y expropiaciones - Ley Temática. |
| Ley | 1254 | P | Se establece en el ámbito de la Provincia de San Juan, un régimen excepcional y temporario, de regularización de obras subrepticias en contravención al Código de Edificación y demás normativa vigente. |
| Ley | 1260 | E | Se aprueba el Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan. |
| Ley | 1263 | L | Se declara el Estado de Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial. |
| Ley | 1266 | P | Se suspenden, por emergencia social, hasta el 31/12/2019 los términos procesales de los juicios cuyo objeto sea la ejecución de una hipoteca, no incluida en el fideicomiso por Ley Nacional N.º 25798. |
| Ley | 1267 | P | Se suspenden hasta el 31/12/2019 los procedimientos judiciales sobre desocupación, desalojos, restitución de inmuebles de varios barrios construidos o financiados por la Cooperativa de Viviendas Gualcamayo Ltda., o SUMA Construcciones S.R.L. o MAPAL Emprendimientos Privados S.R.L. |
| Ley | 1268 | N | Ley de modernización y ordenamiento administrativo del proceso de formación de la voluntad política en materia de representación popular - Código Electoral Provincial. |
| Ley | 1286 | P | Se establece un régimen excepcional de regularización de obras en contravención al Código de Edificación. |
| Ley | 1589 | Q | Se regula el funcionamiento de las Casas de Óptica en la Provincia de San Juan. |

3).- ANEXO C-2: Se incorpora a la Ley N.º 1260-E, Artículo 2º, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso b) "Sub Anexo C-2" lo siguiente:

| NORMA ABROGADA EXPRESAMENTE | | | | | | NORMA ABROGANTE | | | | | |
|-----------------------------|-------|------|-----------|------------|---------------|-----------------|-------|------|-----------|------------|------------|
| Norma Abrogada | Nº | Área | Nro Nuevo | Fecha | Área Temática | Norma Abrogante | Nº | Área | Nro Nuevo | Fecha | Divisiones |
| Ley Provincial | 37/18 | | 124-C | 18/07/1972 | CIVIL | Ley Provincial | 17/88 | C | | 02/08/2018 | Art. 234 |
| Ley Provincial | 60/43 | | 389-O | 05/12/1989 | PROCESAL | Ley Provincial | 17/88 | C | | 02/08/2018 | Art. 234 |
| Ley Provin | 62/70 | | 426-Q | 01/10/1992 | SALUD | Ley Provin | 17/49 | Q | | 10/05/2018 | Art. 1º |

Cámara de Diputados

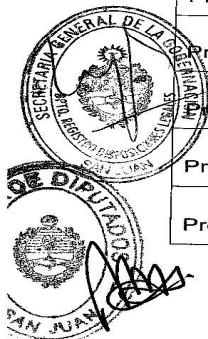
SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | | | | | | | |
|----------------|------|--------|------------|----------------|----------------|------|---|--|------------|----------|--|
| cial | | | | | | cial | | | | | |
| Ley Provincial | 6840 | 586-F | 11/12/1997 | CULTURA | Ley Provincial | 1880 | F | | 13/12/2018 | Art. 9º | |
| Ley Provincial | 7606 | 846-A | 28/07/2005 | ADMINISTRATIVO | Ley Provincial | 1810 | A | | 06/09/2018 | Art. 23 | |
| Ley Provincial | 8157 | 1083-A | 09/09/2010 | ADMINISTRATIVO | Ley Provincial | 1810 | A | | 06/09/2018 | Art. 23 | |
| Ley Provincial | 1465 | O | 11/08/2016 | PROCESAL | Ley Provincial | 1851 | O | | 08/11/2018 | Art. 619 | |

4º) ANEXO C-4: Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso d) "Sub Anexo C-4" lo siguiente:

| Tipo de Norma | Nº | Área | Nro Nuevo | Sanción | Órgano Emisor | Causa de Caducidad |
|----------------|------|------|-----------|------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Ley Provincial | 515 | | 5-Q | 24/02/1933 | Cámara De Representantes | Desuetudo |
| Ley Provincial | 684 | P | | 19/11/2014 | Cámara De Diputados | Objeto Cumplido |
| Ley Provincial | 1650 | | 36-Q | 30/09/1950 | Cámara De Representantes | Desuetudo |
| Ley Provincial | 7786 | | 930-A | 21/12/2006 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1590 | I | | 11/05/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1643 | Q | | 14/09/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Otra |
| Ley Provincial | 1674 | H | | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1680 | H | | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1681 | A | | 16/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1684 | F | | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1685 | H | | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1686 | H | | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1689 | P | | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | | |
|----------------|------|---|--|------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Ley Provincial | 1690 | L | | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1691 | P | | 23/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1696 | P | | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1697 | I | | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1698 | I | | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1701 | A | | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1710 | I | | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1711 | Q | | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1712 | A | | 30/11/2017 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1720 | A | | 07/02/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1727 | E | | 05/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1728 | P | | 05/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1729 | N | | 05/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1731 | A | | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1732 | A | | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1740 | H | | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1742 | P | | 19/04/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1745 | Q | | 10/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |

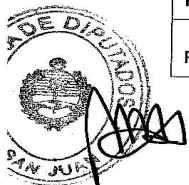
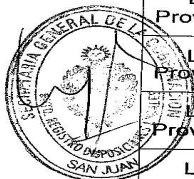


Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | | |
|----------------|------|---|--|------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Ley Provincial | 1748 | P | | 10/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1751 | I | | 10/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1753 | I | | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1759 | D | | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1761 | P | | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1762 | P | | 24/05/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1763 | A | | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1766 | H | | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1772 | H | | 07/06/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1781 | G | | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1783 | P | | 05/07/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1787 | H | | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1790 | A | | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1794 | Q | | 02/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1798 | H | | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1805 | H | | 16/08/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1806 | A | | 06/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1820 | H | | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | | |
|----------------|------|---|--|------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Ley Provincial | 1822 | P | | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1823 | A | | 20/09/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1830 | A | | 04/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1839 | P | | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1841 | D | | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1842 | A | | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1844 | Q | | 18/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1847 | H | | 25/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1848 | A | | 25/10/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1852 | A | | 08/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1857 | F | | 15/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1858 | P | | 15/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Unificación o fusión de normas |
| Ley Provincial | 1859 | P | | 15/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1860 | P | | 15/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1863 | P | | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1864 | P | | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1865 | P | | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1866 | Q | | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |

Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N.º 1903-E

| | | | | | | |
|----------------|------|---|--|------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Ley Provincial | 1868 | I | | 27/11/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1877 | M | | 13/12/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1879 | R | | 13/12/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |
| Ley Provincial | 1885 | E | | 20/12/2018 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |

5º) ANEXO C-4: Se elimina de la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso d) "Sub Anexo C-4" lo siguiente:

| Tipo de Norma | Nº | Área | Nro Nuevo | Sanción | Órgano Emisor | Causa de Caducidad |
|----------------|------|------|-----------|------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Ley Provincial | 7898 | A | | 12/06/2008 | Cámara De Diputados Provincial | Caducidad por objeto cumplido |

6º) ANEXO D: Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 4) "ANEXO D" lo siguiente:

| TIPO DE NORMA | NÚMERO | TEMA GENERAL | LEY QUE SUSPENDE O CONDICIONA | DIVISIONES | CARÁCTER |
|----------------|--------|---|-------------------------------|------------|----------|
| Ley Provincial | 457-J | Se establece un Régimen de Promoción a las Exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio de la Provincia | Ley Provincial 1869-I | Art. 23 | Total |
| Ley Provincial | 742-E | Consejo de la Magistratura | Ley Provincial 838-E | Art. 1º | Total |
| Ley Provincial | 1709-K | Se adhiere la Provincia de San Juan a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N° 27348, complementaria de la Ley Nacional N° 24557 sobre Riesgos del Trabajo | Ley Provincial 1709-K | Art. 5º | Parcial |
| Ley Provincial | 1845-T | Ley de Promoción de la Inversión Turística en la Provincia de San Juan | Ley Provincial 1845-T | Art. 23 | Total |
| Ley Provincial | 1851-O | Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan | Ley Provincial 1851-O | Art.616 | Parcial |



MONICA MARINA BOLADO
Jefe Registro Disposiciones Legales



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0016

SAN JUAN, 14 de Junio de 2019.

VISTO:

El expediente N° 501-000942-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que encontrándose en vigencia el Plan Provincial Vivienda Digna -Techo Seguro y declarada la Emergencia Habitacional (Ley N° 792-P) y Ley N° 196-A es de suma importancia la transferencia de dominio de terreno, inscripto al N° 790 F° 90 T° 8, Departamento 25 de Mayo, con superficie según Mensura de 900,39 m2 y según título de 1000 m2, con NC N° 14-37-754326, propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que la razón del traspaso obedece a la necesidad de realizar las escrituras traslativas de dominio de las viviendas a nombre de los adjudicatarios del Barrio Santa Rosa - Departamento 25 de Mayo, el cual se asienta en el terreno en cuestión.

Que según informe de dominio expedido por el Registro General Inmobiliario, el inmueble ubicado en Villa Santa Rosa es de propiedad del Gobierno de San Juan, Plano de Mensura N° 14-2048-13, surgiendo que el terreno solicitado se individualiza con NC N° 14-37-754326.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN EN ACUERDO DE
MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se autorice el traspaso a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, del terreno propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan, individualizado en el Plano de Mensura N° 14-2048-13, inscripto al N° 790 F° 90 T° 8, Departamento 25 de Mayo, Año 1972, con superficie según Mensura de 900,39 m2 y según título 1000 m2 con NC N° 14-37-754326, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ CPN. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

“ Armando Sánchez

Ministro de Desarrollo Humano y
Promoción Social

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministro de Salud Pública

“ Dr. Alberto Hensel

Ministro de Minería

Dr. Emilio Baistrocchi

Ministerio de Gobierno

“ Ing. Julio Ortíz Andino

Ministro de Infraestructura y

Servicios Públicos

“ Lic. Felipe De Los Ríos

Ministro de Educación

Lic. Andrés Díaz Cano

Ministro de Producción y

Desarrollo Económico

“ Lic. Claudia Grynszpan

Ministro de Turismo y Cultura



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0721 -MG- 16-05-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Club Social y Deportivo Huarpes Angaco", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0722 -MG- 16-05-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Mercado Brottier, Paola del Carmen, Sin Haber de Retiro, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, de los Artículos 52°, 93°, 94° y 97° Apartado a) Inciso 2° de la Ley Nacional N° 21.965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 0912 -SECITI- 24-06-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Subvención y Anexo I, suscripto el 20 de Septiembre de 2018, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, representado por el Dr. Tomás Ameigeiras, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Centro de Ingenieros de San Juan, representado por su titular, Ing. María Inés Lecich; el que forma parte integrante el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como Autoridad de Aplicación del Convenio de Subvención que por el Artículo 1° ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplías facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 33-D.R.C.D-2019

EXPEDIENTE N° 212-000005-19 -

Castro, Ángela Susana, D.N.I.10.393.486 -

Molina, Emilio Walter, D.N.I. M8.073.160.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Concepción, con frente a calle San Lorenzo 180 (Este), con N.C 01-27-530-310, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de Corradini, Blanca Rosa y Otros bajo el N° 10027, F° 27, T° 92, Departamento Capital Zona "B", Año 1972.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C 01-27-580-330 nombre de DE LA VEGA DE E., GLADYS YOLA.-

Oeste: con N.C 01-27-530-300 a nombre de HEREDIA, ROSARIO.-

Sur: Con N.C 01-27-561-331 a nombre de MERCADO DE L., MARGARITA B.-

Con N.C 01-27-560-330 a nombre de SAGÚAS, ELISA VIVIANA.-

Con N.C 01-27-550-330 a nombre de MONTAÑEZ, DOLORES E.-

Con N.C 01-27-520-320 a nombre de ROBLEDO, ABENAMAR ORLANDO.-



La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-0000005-19, iniciado por el Sra. Castro, Ángela Susana, D.N.I.10.393.486 y el Sr. Molina, Emilio Walter, D.N.I. M8.073.160.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.276 Julio 22/24. \$ 1.300.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN

Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 32-D.R.C.D-2019

EXPEDIENTE N° 212-000018-19 -

González, José Luis, D.N.I. 22.658.804 y

González, Nancy Beatriz, D.N.I.20.741.749.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Santiago del

Estero 1098 (Sur), con N.C 01-56-350-130, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de Pavón, Juan, bajo el N° 3395, F° 95, T° 16, Departamento Capital Zona "C", Año 1953.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C 01-56-360-130 nombre de MANRIQUE DE ARAYA, INÉS M.-

Este: con N.C 01-56-350-150 a nombre de CASTRO, VÍCTOR ATENABRE.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000018-19, iniciado por el Sr. González, José Luis, D.N.I. 22.658.804 y Sra. González, Nancy Beatriz, D.N.I. 20.741.749.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.277 Julio 22/24. \$ 1.290.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN

Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 34-D.R.C.D-2019

EXPEDIENTE N° 212-000004-19 -

Chancay, Carlos Juvenal, D.N.I.13.065.099.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la



Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Barrio Camilo Rojo, con frente a calle Fray Luis Beltrán 1579 (Este), con N.C 03-31-420-280, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de Herrera María Bertha y Campillay Manuel, bajo el N° 818, F° 18, T° 09, Departamento Santa Lucía, Año 1961.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Oeste: con N.C 03-31-430-280 a nombre de RODRÍGUEZ, LORENZO HORACIO.-

Este: con N.C 03-31-430-270 a nombre de MARTÍNEZ, DORA ELIANA.-

Sur: Con N.C 03-31-400-280 a nombre de BAVIE, JUAN CARLOS Y OTRA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-0000004-19, iniciado por el Sr. Chancay, Carlos Juvenal, D.N.I. 13.065.099.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización

y Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.278 Julio 22/24. \$ 1.350.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el día 26 de Julio de 2019, a las 11:00 hs., en las instalaciones de la Cámara de Empresarios PITAR, ubicado en Ruta Pcial. N° 55 (calle Giner Gregorio, Agustín Gómez N° 136 -O-Villa Paolini, Dpto. Pocito, para el proyecto: Reubicación y Reconversión de la actividad ladrillera, a instalar en el Parque Industrial Tecnológico Ambiental Regional (PITAR), peticionada por la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN PRODUCTORES DE LADRILLOS DE RIVADAVIA LTDA., FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EXPEDIENTE N° 1300-0478-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -artículo 4° INCISO 2°) Y ART. 6° SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97, ART. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado



de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

N° 67.805 Julio 23/25. \$ 1.450.-

POLICÍA DE SAN JUAN

SAN JUAN, Capital, 16 de Julio de 2019.-
POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 30 Y 31 DE JULIO DE 2019, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL A DOS PROFESIONALES UNO CON EL TÍTULO DE ARQUITECTO Y OTRO CON EL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL A EFECTOS DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES CON EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09.00 HS. A 12.00 HS. EN LA DIRECCIÓN (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS

COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE SE INGRESA.-

- NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.-
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE..-

Fdo.: Jorge Daniel Navarro

Comisario Mayor

Jefe Dpto. Administración D-1

Cta. Cte. 16.303 Julio 24-25. \$540.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SAN JUAN

CRONOGRAMA DEL CONCURSO
PARA CUBRIR LAS VACANTES A:

- JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES DE PAZ
- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA
- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER JUZGADO CORRECCIONAL
- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO JUZGADO DEL TRABAJO
- JUEZ DE PAZ LETRADO DEL QUINTO JUZGADO DE PAZ
- DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES



Los días 05, 06, 07, 08 y 09 del mes de Agosto del corriente año, deberán los interesados presentar los legajos ante la Secretaría del Consejo, en horario judicial, sin habilitación de hora, aclarando los postulantes de manera clara y precisa el cargo para el cual concursan. Los días 12, 13 y 14 del mismo mes y año, los aspirantes podrán completar la documentación en los casos que corresponda. El plazo para efectuar impugnaciones correrá los días 15, 16 y 20 de Agosto del 2019. Las presentaciones deberán formalizarse ante la Secretaría del Consejo de la Magistratura, ubicada en calle Jujuy 162 Sur, Ciudad. En horario hábil judicial, sin habilitación de hora.-

Fdo: Dr. Pablo Germán Yacante - Secretario

N° 3418 Julio 24-25. Eximido.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 35-D.R.C.D-2019
EXPEDIENTE N° 212-000169-19 -**

**Rivero, Mabel del Valle, D.N.I. 20.131.097
y Peralta, Víctor José, D.N.I. 14.423.676.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Loteo Albarracín II, con frente a calle Buenos Aires 2315 (Este), con N.C 03-31-799-751, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de Navarro de Albarracín, Eleonora Elena, bajo el N° 2611, F° 11, T° 27, Departamento Santa Lucía, Año 1970. - Cita expresamente a los colindantes por el:

Oeste: con N.C 03-31-800-747 a nombre de NAVARRRO DE A., ELEONORA E.-

Sur: Con N.C 03-31-794-746 a nombre de NAVARRRO DE A., ELEONORA E.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-0000169-19, iniciado por los Sres. Rivero, Mabel del Valle, D.N.I. 20.131.097 y Peralta, Víctor José, D.N.I. 14.423.676. -

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y

Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.298 Julio 24/26. \$ 1.280.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 36-D.R.C.D-2019
EXPEDIENTE N° 212-000131-19 -**

Castro, Adrián Ernesto, D.N.I. 17.467.662.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia,



La Bebida, con frente a calle Brasil 1773 (Sur), con N.C 02-34-210-580, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de Castro, Jacinto Diamedes, bajo el N° 1622, F° 22, T° 07, Departamento Rivadavia, Año 1950.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C 02-34-210-570 nombre de CASTRO, JOSÉ SILVESTRE.-

Oeste: con N.C 02-34-200-570 a nombre de CASTRO DE E, NELLY OFELIA.-

Sur: con N.C 02-34-190-570 a nombre de ARA YA R., FLORENTINO A.-

Con N.C 02-34-190-580 a nombre de ARGUELLO, CARLOS RODOLFO Y OTRO.-

Con N.C 02-34-200-580 a nombre de DÍAZ, ERNESTO.-

Con N.C 02-34-200-590 a nombre de DÍAZ FORTUNATO OLEGARIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-0000131-19, iniciado por el Sr. Castro, Adrián Ernesto, D.N.I.17.467.662. Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora.

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.299 Julio 24/26. \$ 1.350.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el **Expediente N° 501-000733-2011**, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 003170-IPV-2019**, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se excluya a ELSA NORMA VALENTÍN, MI N° 18.357.304 y a GERMÁN JESÚS VALENTÍN MI N° 43.123.370, del grupo familiar adjudicatario en venta de la vivienda identificada como: CASA 3 - MANZANA Y - B° BELLA VISTA - SECTOR 11-271 VIVIENDAS - DPTO. POCITO, quedando la titularidad de la misma únicamente a favor de RUBÉN LÓPEZ, MI N° 16.115.578 y modificada la Resolución N° 3689-IPV-2013, en tal sentido, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2° y 3° De forma.-

Fdo: Juan Pablo Notario - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.300 Julio 24-25. \$ 290.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el **Expediente N° 356.500-E-1984**, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED con N° 501-006180-1984, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 003248-IPV-19**, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se revoca la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA L - CASA 8 - BARRIO LOS ALERCES - DPTO. RAWSON, a nombre de MIGUEL ÁNGEL ESTEVEZ, M.I. N° 7.933.301, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1497-IPV-1983, en su parte pertinente; ARTÍCULO 2°.- Se intima a MIGUEL ÁNGEL ESTEVEZ, M.I. N° 7.933.301 y/o TODO OCUPANTE de la vivienda citada en el Artículo 1°, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente,



procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones Judiciales pertinentes; ARTÍCULO 3° y 4° De forma.-

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.301 Julio 24-25. \$ 475.-

NOTIFICACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el **Expte. N° 501-002214-2001** del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado **RESOLUCIÓN N° 003168**, la que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso

de Reconsideración deducido por la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN FLORES, M.I. N° 13.557.700** contra la Resolución N° 2396-IPV-18, quedando la misma firme en todos sus términos, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2°.- Se dé por cancelado el Saldo de Capital de la Asistencia Financiera de la Vivienda identificada como **CASA 7 - MANZANA B - BARRIO JUAN MATAS RISTOL** a nombre de **ALEJANDRO HALLIBURTON, M.I. N° 24.315.422**, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Arts. 3°, 4°, 5° y 6° De forma.-

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.302 Julio 24-25. \$ 435.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el Expediente y Resolución que se mencionan, se ha dispuesto Revocar la Adjudicación en Venta y/o Acta de tenencia Precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.-

Asimismo, dispone el artículo 2°, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las Acciones Judiciales pertinentes.-

| TITULAR/ES | M.I. N° | VIVIENDA | BARRIO | EXPTE. N° | RES. N° |
|--|-------------------------------|-----------------------|---|-----------------|---------------|
| MARY DEL CARMEN NAVARRO y DANIEL HUMBERTO ALEJANDRO ANDINO | 17.175.552 y 16.017.182 | MZNA. "F" CASA 11 | SAN EXPEDITO DPTO. RAWSON | 501-003158-2016 | 003216-IPV-19 |
| ALEJANDRA MARIBEL SANDUAY TEJADA | 32.570.668 | MZNA. 42 -CASA 6 | VALLE GRANDE SECTOR I- DPTO. RAWSON | 501-000783-2017 | 003215-IPV-19 |
| ROBERTO PAUL ESQUIVEL BRUSOTTI y CLAUDIA A. HIDALGO ELGUETA | 20.302.260 y 92.467.412 | MZNA. "F" - CASA 4 | CENTENARIO - DPTO. CHIMBAS | 501-005193-2006 | 003214-IPV-19 |

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.297 Julio 24-25. \$ 520.-



RESOLUCIONES

E.P.R.E.

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 546

SAN JUAN, 19 DE JULIO 2019.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.2001/19, la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar, para su aplicación en la determinación de los valores máximos, límite dentro del cual las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. facturarán a sus usuarios por el servicio prestado, los valores del Costo de Desarrollo y Términos representativos de los Costos Comerciales contenidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Los valores aprobados en la presente serán aplicados como referencia por Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., para la facturación que corresponda a las lecturas de medidores desde la cero hora del 23 de Julio de 2019, hasta el 22 de enero de 2021 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Establecer a Energía San Juan S.A. el Cargo, como Condición Resolutoria, para la aplicación de los valores máximos aprobados en el Artículo precedente para el período en él determinado, de presentar en el plazo que vence en el término de cinco (5) días de notificada la presente, las constancias de suscripción de un acuerdo con este E.P.R.E., en el que se detalle forma, garantías, e intereses del préstamo destinado a cancelar la deuda de Energía San Juan S.A. con CAMMESA por la adquisición de potencia y energía en el MEM.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la Distribuidora Energía San Juan S.A. que para el supuesto caso de que la Distribuidora no acredite la suscripción del Acuerdo con este E.P.R.E., antes del plazo estipulado en el Artículo Segundo y en la forma indicada, quedarán sin efecto los valores aprobados en el artículo primero, por incumplimiento del Cargo como Condición Resolutoria prevista, siendo de aplicación los valores del Costo de Desarrollo y Términos representativos de los Costos Comerciales contenidos en el Anexo VII, que forma parte integrante de la presente Resolución.-



ARTÍCULO 4º: Apruébense como valores de referencia, considerados en el cálculo tarifario aprobado en la presente Resolución los detallados en la Tabla a continuación:

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Base de Capital inicial para el cálculo (moneda del 30/10/2019) | MM\$ 7287,72 | 2016: MM\$ 581,81.- 2017: MM\$ 593,49.- | | |
| Costos eficientes | O&M | 2018: MM\$ 605,39.- 2019: MM\$ 617,54.- 2020: MM\$ 629,93.- | | |
| | | Comercialización | 2016: MM\$ 176.- 2017: MM\$ 177,98.- 2018: MM\$ 179,98.- 2019: MM\$ 182.- 2020: MM\$ 184,05.- | |
| | | Administración | 2016: MM\$ 170,31.- 2017: MM\$ 171,73.- 2018: MM\$ 173,16.- 2019: MM\$ 174,6.- 2020: MM\$ 176,05.- | |
| | | | Capital de Trabajo | MM\$ 236,29.- |
| | | | Inversiones de Expansión | 2016: MM\$ 396,74.- 2017: MM\$ 440,14.- 2018: MM\$ 416,33.- 2019: MM\$ 352,03.- 2020: MM\$ 353,42.- |
| Inversiones de Reposición | 2016: MM\$ 108,79.- 2017: MM\$ 108,36.- 2018: MM\$ 109,23.- 2019: MM\$ 110,64.- 2020: MM\$ 111,00.- | | | |
| | Amortizaciones de la Base de Capital | 2016: MM\$ 208,22.- 2017: MM\$ 219,56.- 2018: MM\$ 232,13.- 2019: MM\$ 244,03.- 2020: MM\$ 254,09.- | | |

| | |
|--|---|
| Amortización Acelerada de Deuda (montos que se adicionan a las Amortizaciones de la Base de Capital en la determinación de Ingresos Requeridos) - En caso de considerar los montos de la Deuda con CAMMESA en la A. Acel. | 2016: MM\$ 987,72.- 2017: MM\$ 987,72.- 2018: MM\$ 987,72.- 2019: MM\$ 987,72.- 2020: MM\$ 987,72.- |
| Amortización Acelerada de Deuda (montos que se adicionan a las Amortizaciones de la Base de Capital en la determinación de Ingresos Requeridos) - En caso de no considerar los montos de la Deuda con CAMMESA en la A. Acel. (Condición Resolutoria) | 2016: MM\$ 414,87.- 2017: MM\$ 414,87.- 2018: MM\$ 414,87.- 2019: MM\$ 414,87.- 2020: MM\$ 414,87.- |
| Base de Capital al 31/12/2020. En caso de considerar los montos de la Deuda con CAMMESA en la A. Acel. | MM\$ 3149,78 |
| Base de Capital al 31/12/2020. En caso de no considerar los montos de la Deuda con CAMMESA en la A. Acel (Condición Resolutoria) | MM\$ 6014,03 |
| Tasa WACC (Costo Promedio Ponderado de Capital) | 8,13% |
| Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios | 2016: MM\$ 15,26.- 2017: MM\$ 27,03.- 2018: MM\$ 33,05.- 2019: MM\$ 41,14.- 2020: MM\$ 51,21.- |
| Otros Impuestos y Tasas | 2016: MM\$ 0,95.- 2017: MM\$ 1,12.- 2018: MM\$ 1,23.- 2019: MM\$ 1,35.- 2020: MM\$ 1,48.- |

| | |
|---|---|
| Ingresos por Peajes | 2016: MM\$ 12,87.- 2017: MM\$ 16,61- 2018: MM\$ 20,36.- 2019: MM\$ 24,10.- 2020: MM\$ 27,84.- |
| Ingresos por Derechos de Conexión y Rehabilitación + Ingresos por Recargos por Bajo Factor de Potencia y Excesos MCSC T2 + Otros Ingresos No Regulados. | 2016: MM\$ 25,43.- 2017: MM\$ 35,56- 2018: MM\$ 41,60.- 2019: MM\$ 45,73.- 2020: MM\$ 49,73.- |
| Ingresos por Recargos Punitorios | 2016: MM\$ 12,28.- 2017: MM\$ 22,20- 2018: MM\$ 29,69.- 2019: MM\$ 33,06.- 2020: MM\$ 36,38.- |
| Estimación Demandas de Potencia Máxima del Mercado de Energía San Juan S.A | 2016: 434,36 MW 2017: 478,03 MW 2018: 478,58 MW 2019: 480,40 MW 2020: 489,29 MW |
| Estimación del número de Usuarios del Mercado de Energía San Juan S.A. | 2016: 218.663 2017: 224.399 2018: 230.997 2019: 237.095 2020: 243.355 |

ARTÍCULO 5º: Aprobar como Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, Copia de la Versión Taquigráfica de la Audiencia Pública del 10 de Julio de 2019, donde constan todos los dichos, sugerencias y formulación de peticiones realizados por las Partes y las observaciones realizadas por la Presidencia de la Audiencia, así como de los Expositores del E.P.R.E.-

ARTÍCULO 6º: Aprobar como Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, los valores de los “UNITARIOS PARA EL CÁLCULO DE SANCIONES DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL VIGENTE –MECANISMOS DE REDETERMINACIÓN– FACTOR DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN”, para su aplicación en la valoración de las sanciones por incumplimientos constatados a partir del 23 de Julio de 2019, considerando lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º: Establecer la continuidad de la aplicación de las “MEDIDAS REGULATORIAS TENDIENTES A MEJORAR CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO”, detalladas en el Anexo VII de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, para la valoración de las sanciones a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan por incumplimientos ocurridos durante el 2º Semestre de 2019.-

ARTÍCULO 8º: Disponer que la Distribuidora Energía San Juan S.A., deberá presentar con periodicidad establecida en Resolución E.P.R.E. N° 216/16, todos los Informes/Estudios Técnicos que resulten necesarios para demostrar que con las Inversiones y acciones de Operación y Mantenimiento en las redes, realizadas y a realizar en el presente Quinquenio, se asegure el abastecimiento de la demanda en tiempo y forma. La información a remitir por Energía San Juan S.A. deberá incluir al menos el detalle especificado en el artículo 19º de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16.- En los plazos indicados, deberá estar disponible la totalidad de la información solicitada, en el marco de las previsiones del apartado w) Artículo 25º del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de constatare incumplimientos, en los términos del numeral 6.7 del Anexo 3 del mencionado Contrato.

ARTÍCULO 9º: Intimar a Energía San Juan S.A. a la presentación en los plazos establecidos, la totalidad de la Información requerida en Resolución E.P.R.E. N° 656/17 relativa a la necesidad de demostrar la eficiencia y transparencia de las contrataciones realizadas desde el 22/01/16 a la fecha. En caso de que Energía San Juan S.A. no presente la información requerida, este E.P.R.E. podrá proceder a modificar mediante acto administrativo, los valores tarifarios aprobados en la presente, aplicando ajustes a favor de los Usuarios excluyendo de la retribución de Capital montos no sustentados, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 10º: Aprobar los valores de los cargos por “Servicio de Rehabilitación y Conexiones Domiciliarias”, contenidos en el Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación por las Distribuidoras de la Provincia de San Juan a partir de la fecha de vigencia para los Usuarios de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 11º: Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14º de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, los “Parámetros y valores aplicables a la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria Julio 2019 para el Cálculo de la Amortización Acelerada la parte correspondiente a la redeterminación de la de Deuda (AArD)”, detallados en el Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 12º: A fin de dar cumplimiento a los objetivos delineados en la Ley N° 739-A, serán beneficiarios de las compensaciones que surjan del Fondo de Contención Tarifaria los Usuarios que cumplan las siguientes características:

- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R1 o T1-G1
- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R2 con un consumo menor o igual a 300 kWh/bimestre.
- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.
- Que no sean Usuarios titulares de dos o más puntos de suministro, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.
- Que en la base de datos de facturación de las Distribuidoras coincida tanto el domicilio de suministro con el domicilio postal, para todos aquellos suministros encuadrados en las características detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 13º: Para el cálculo de las bonificaciones en las facturaciones emitidas a los Usuarios en concepto de “Aporte Fondo de Contención Tarifaria”, se determinará el Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) a utilizar para los usuarios beneficiarios del Fondo de Contención Tarifaria el Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) aprobado en la Resolución E.P.R.E. N° 640/18 más el 70% de la diferencia entre el Costo Propio de Distribución aprobado en la presente y el aprobado en Resolución E.P.R.E. N° 640/18; de esta manera, el Valor del Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) a considerar en la Tarifa de los Usuarios Beneficiarios del Fondo de Contención es el que se muestra a continuación:



CD Usuarios Contenidos = CD Res. 640/18 + 70% * (CD RTE Julio 19 - CD Res. 640/18)

La reglamentación particular de la metodología de aplicación de los fondos provenientes del Fondo de Contención Tarifaria será idéntica a la vigente hasta el día de la fecha, debiendo Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. elevar para consideración del E.P.R.E. en el término de cinco (5) días de notificada la presente, la mecánica de cálculo a emplear para la determinación de la bonificación a incluir en las facturaciones emitidas a los usuarios, y además una simulación de los montos mensuales a requerir del Fondo de Contención Tarifaria.-

ARTÍCULO 14°: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 16.296 Julio 24. \$ 2.500.-

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 552

SAN JUAN, 22 DE JULIO 2019.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.3357/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley 863-A que crea el “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)”; la Ley 789-A que crea el “Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el CONTRATO suscripto entre el E.P.R.E. y la empresa FASE ELECTRICIDAD DE MIODOWKY MARCELO, para las provisiones no adquiridas en la Compulsa de Precio N° 1/19 que incluyen la totalidad de las CONDUCTORES DE MEDIA TENSIÓN, CONTROL, FIBRA ÓPTICA y ACCESORIOS necesarias para la ET Provincial Bauchaceta por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO con 26/100 (\$ 4.038.968,26) IVA incluido, de fecha 10/07/2019 que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Designar a Energía San Juan S.A. responsable de la Supervisión e Inspección de las provisiones de materiales y obras a ejecutar en el marco de los lineamientos en contrato suscripto, debiendo arbitrar todas las medidas y acciones necesarias para el acabado logro de los objetivos de dicha responsabilidad, que a modo general incluyen la verificación de la construcción de las Obras en concordancia con la Ingeniería aprobada, el nivel de calidad solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones apro-



bado y la aprobación de las etapas de control involucradas en la provisión y construcción para que los materiales provistos cumplan con la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar a Energía San Juan S.A. que en su función de Supervisor e Inspector de las obras designado, deberá expedirse en los menores plazos posibles sobre la documentación de Ingeniería de Detalle (ID) de las provisiones y obras puestas en su antecedente por el Contratista de la Provisión y/o Contratista Constructor que se designe en el marco de la Licitación a realizar, estableciéndose a tales efectos un plazo máximo de cinco (05) días. En supuestos excepcionales que por su complejidad lo ameriten, la Distribuidora podrá comunicar al Contratista Constructor designado la extensión del plazo para la calificación de documentación, con copia al E.P.R.E., previéndose que tal extensión deberá ser razonable y compatible con los cronogramas de la Obra, no pudiendo la extensión en ningún caso ser superior a cinco (5) días. El incumplimiento de Energía San Juan S.A. a los plazos en el presente Artículo la hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa de aplicación, considerándose aprobada la documentación técnica presentada, y resultando además responsable Energía San Juan S.A. por todos los daños que surjan consecuencia de la violación de sus obligaciones.-

ARTÍCULO 5º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Energía San Juan S.A., a la empresa FASE ELECTRICIDAD DE MIODOWKY MARCELO, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 16.295 Julio 24. \$ 780.-

LICITACIONES

E.P.R.E.

PROVINCIA DE SAN JUAN
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIERO FONDO PIEDE
FIDEICOMISO LÍNEA 500 kV
MENDOZA Y SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019

(Expediente E.P.R.E. N° 550.1370/19 Res. 539/19)

OBJETO: Llamar a Licitación Pública N° 03/2019 para la "Compra de un inmueble para construcción de depósito, cocheras y oficinas del E.P.R.E." El mismo deberá contar con una extensión de 8.000 m2 a 10.000 m2, con una tolerancia de un veinte por ciento (20%) en más o en menos, y deberá estar ubicado en la Provincia de San Juan, sobre Ruta Nacional 40 (Sur), preferentemente entre la Av. Circunvalación (RP N° 12) y la Calle 5 (Agustín Gómez), con adecuados accesos para vehículos de gran porte.-

El Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 03/2019 se encontrará disponible desde el día 23/07/2019 hasta el día 2/08/2019 a las 12:00 hs., el mismo no tiene valor de venta (gratuito), sin embargo los interesados deberán solicitarlo por nota presentada ante el E.P.R.E., constituyendo domicilio e informando dirección de e-mail, para la comunicación de las circulares.-

El Cierre de Presentación de Ofertas y el acto de Apertura de Sobres, se realizará a las 12:00 hrs. del día 14/08/2019 en la sede del E.P.R.E. San Juan, sito en calle Laprida 12 (Este) o donde el E.P.R.E. defina con anticipación. Para consultas: teléfono 429-1800. e-mail: sanjuan132@epresj.gov.ar.

Cta. Cte. 16.284 Julio 23-24. \$ 600.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-17438-D-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2019

Llámesese a Licitación Pública N° 17/2019, para el día 30 de Julio del Año 2019, a las 09:30 horas, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2º Piso del Cen-



tro Cívico; para la Adquisición de Artículos de Librería (Papel para documentación, libretas, certificados, afiche y cinta papel) destinados a las Oficinas y establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.-

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2º Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 16.286 Julio 23-24. \$ 340.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1267-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR RES. N° 1026-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2.019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS PARA LOS SECTORES DONDE REALIZAN PRÁCTICAS CON RADIACIÓN DE ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **01 DE AGOSTO DE 2019 - HORA: 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.287 Julio 23-24. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1659-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR RES. N° 1025-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2.019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE SIERRAS CORTA YESO DESTINADO AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R.-
APERTURA DE SOBRE: **01 DE AGOSTO DE 2019 - HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.288 Julio 23-24. \$ 480.-

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 12/2019, para el **día 30 de Julio de 2019 a las 10:00 horas** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico,



Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la Contratación de Servicio Médico destinado a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante **Resolución N° 0455-MG-19.-** Retirar Pliego General de Bases y Condiciones sin cargo, en días hábiles en horario de 08:30 a 13:00 horas en la Oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial. Estableciéndose hasta las 10:00 horas del día de apertura de sobres para la recepción de los mismos.-

Cta. Cte. 16.289 Julio 23-24. \$ 335.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2019

Obra: Barrio El Remanso

Cantidad de Viviendas: 55 Viviendas

Departamento: Santa Lucía

Presupuesto Oficial: \$ 134.651.861,55.-

Los oferentes deberán adoptar el valor de la UVI, con fecha 10 de Junio de 2019, y representa 3.916.575,37 UVI's a un valor de \$ 34,38 cada UVI a conforme a la cotización del BCRA.

Plazo de Ejecución: 360 días.-

Garantía de la Oferta: \$ 1.346.518,61.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.-

Fecha y Lugar de Apertura: **05 de Agosto de 2.019, a las 8:00 hs.;** en la Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.-

Recepción de Ofertas: Hasta el día 05 de Agosto de 2.019, a la 8:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.-

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar>, a partir del día 26 de Julio de 2019.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.291 Julio 23-24. \$ 520.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
CONCURSO DE PRECIOS N° 2617

Objeto: REACONDICIONAMIENTO CÁMARAS GALERÍA FILTRANTE LA PUNTULLA.-

Presupuesto Oficial: \$ 735.000,00.-

APERTURA: 08 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 08:30 HS.-

En casa Central de OSSE. Sitio en Av. Ignacio de la Roza 272 (O) Capital. San Juan.-

Plazo de Ejecución Obra: 45 DÍAS CORRIDOS.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000-Int. 051-053.-

Cta. Cte. 16.292 Julio 24. \$ 130.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y
PROMOCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/19

EXPTE. N° 600-004198-2019

RESOLUCIÓN N° 3126-MDHYP-19

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, DE ENTRETENIMIENTOS, DIDÁCTICOS Y ACCESORIOS.-

DESTINO: PARA SER ENTREGADOS A LOS NIÑOS DE LA PROVINCIA CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 40.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7.30 A 13.30 HORAS.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-



APERTURA: **31 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HORAS** ANTE LA SALA DE SITUACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL, OFICINA PRIVADA DEL MINISTRO, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR, EDIFICIO CENTRO CÍVICO 1º PISO, NÚCLEO 1.-
Cta. Cte. 16.293 Julio 24-25. \$ 360.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-002766-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/19

OBJETO: Compra de dermatomo eléctrico.-

DESTINO: Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.720.000,00).-

APERTURA DE SOBRES: **12/08/2019.-**

Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.294 Julio 24-25. \$ 470.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

San Juan, a los 22 días del mes de Julio de 2019, el **Consejo Directivo del Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo** de la Provincia de San Juan convoca a todos sus matriculados a Asamblea Ordinaria, que se realizará el día nueve (09) de Agosto de 2019 a las 19:00 hs. en primer llamado y si fracasare por falta de quórum, se convoca para las 19:30 hs. en segundo llamado, en instalaciones del Hotel Viñas del Sol, sito en Ruta Nac. N° 20 y calle Gral. Roca, Santa Lucía, con el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos matriculados para la firma del Acta.
- 3) Lectura y Aprobación de Balance 2018.
- 4) Memoria de lo actuado (Enero-Julio 2019).
- 5) Lectura y Aprobación de Reglamento Interno.
- 6) Lectura y Aprobación de Reglamento Electoral.
- 7) Locación de sede del Consejo.
- 8) Aportes Previsionales.

Lic. Maximiliano Moreno
PRESIDENTE

N° 66.784 Julio 22/24. \$ 800.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 155.333, caratulados "CALLEJAS, MARISA SILVANA - S/RECTIFI-**



CACIÓN DE TÍTULO", cita a los herederos del Sr. José Antonio HERRERA y/o terceros interesados en la parcela colindante de los inmuebles NC 09-26-661541 y NC 09-26-620520 (inmuebles ubicados en Ruta 20, kilómetro 13, Las Chacritas, 9 de Julio, San Juan), para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 66.785 Julio 23-24. \$ 300.-

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Orden del **JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL**, autos Nros.: **4871**, Caratulados: **"KALIEROF SERGIO D INC LIQ. BIENES"**, martillero **HÉCTOR DANIEL MOLINA**, en Av. Rawson 839 SUR, el **día 30 de Julio de 2019, a las 10 hs., subastará** los siguientes bienes:

Del AUTOMOVIL RENAULT modelo LAGUNA RXE 2.0 dominio BJN 117 el 50 % indiviso base \$70.000. Los impuestos multas y contribuciones, más IVA, si correspondiera, a cargo del comprador a partir de la fecha de la quiebra como así también los gastos de la transferencia y cuanta erogación sea necesaria para la inscripción, será a cargo del comprador, que deberá informarse en los organismos pertinentes.-

BIENES MUEBLES:1) Mesa extensible de madera color Marrón de 2 mts. de largo, 2) 5 sillas tapizadas en cuerina color negro. 3) Un Tv de 29" Color marca Philips modelo match-line S/N 4) una mesa Tv de madera color Marrón. 5) Una heladera S/marca color Marrón S/n visible 6) Un equipo de audio marca Aiwa. 7) Una Computadora compuesta por CPU, un Monitor y una Impresora marca Hp. 8) Un escritorio de madera color Marrón. 9) Un teléfono inalámbrico color Gris S/marca visible y una silla Plástica. 10) TV led 40" marca LG. Todos los

bienes en el estado que se encuentran. A base libre más comisión de Ley a cargo del comprador - Participación Societaria: 1) 50% de las acciones de Viñas Santa Alicia S.A sin Base. De no existir oferentes y transcurrido el lapso de una hora se llevará a cabo este evento con una base disminuida de un 25% de la establecida.

El precio de la compra será de la siguiente manera: 10% en concepto de seña con más la comisión del martillero (10%) en el acto del remate y exclusivamente a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse en el banco de depósitos Judiciales, al quinto día de aprobarse la subasta y a la orden del Juzgado. Oportunidad en la que se entregará la posesión del automotor al adquirente. Al igual que los bienes muebles.

Se deja expresamente aclarado que en caso de no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución de importe abonado en concepto de seña esta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos de carga financiera alguna. Se admitirán oferta en sobre cerrado, conforme a las disposiciones del Art. 212 de la Ley 24.522.

Publíquese 3 días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. Fdo.: Javier a Vázquez. Juez. Carlos Fernández Collado, Juez Subrogante.

N° 3416 Julio 22/24. Eximido.-

EDICTO

Por orden del **Tercer Juzgado Laboral de San Juan**, Secretaría Única, en autos N° **6547/1**, caratulados **"AGÜERO, NOEMÍ CARINA C/ITAL TEX Y OTRO - S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN"**; el Martillero Público Jorge Daniel Leveque en su domicilio de Av. Córdoba 1017 Oeste, Planta Baja, Oficina "B", Capital, el 2 de Agosto de 2019, a las 10,00 horas, rematará el inmueble ubicado en calle Brasil esquina Av. Alem, Capital, San Juan e inscripto bajo la Matrícula N° 01-04307, correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 01-56-790220,



que linda y mide: Norte: con parcela NC 01-56-805225, mide 8,80 mts.; Sur: con calle Brasil, mide 9,40 mts.; Este: con parcela NC 01-56-790230, mide 25,25 mts.; Oeste: con Av. Alem, mide 24,54 mts.; con una superficie S/T 227 m2 y S/M 226 m2.-

Bajo las siguientes condiciones: i) Base 2/3 partes del avalúo fiscal de \$ 538.890,58 dinero de contado y al mejor postor, abonándose 10% de seña más 3% de comisión al martillero en el acto de remate y el saldo en el plazo de cinco días de aprobada la subasta de lo que quedará notificado en forma automática.- ii) Deudas informadas por Municipalidad de la Capital de \$ 17.397,34 al 09/04/2019, D.G.R. San Juan de \$ 26.623,08 al 03/04/2019, OSSE de \$ 1.245 al 16/05/2019. Las deudas por tasas, servicios y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor.- iii) Descripción: La vivienda es totalmente antisísmica, posee instalaciones y servicios de luz, gas y agua, midiendo 9 mts. de ancho por 14 mts. de fondo aproximadamente, teniendo en el frente una ochava, consta de subsuelo, planta baja y primer piso. El subsuelo con dimensiones de 3 mts. por 4 mts. aproximadamente de esta ubicación se sube por una esclarea de hormigón a planta baja, en este sector se observan 3 habitaciones de 3 mts. por 4 mts. Aprox. por cada una, las cuales se comunican entre sí por una puerta, llegando a una última habitación (la cuarta), que pertenecería al garaje, en forma paralela y de la segunda habitación con orientación hacia el Este se llega a un pasillo donde hay 2 habitaciones más de 3 mts. por 4 mts. Aprox. con un baño y quedarían al fondo. Todos estos ambientes son utilizados para depósito de máquinas de tejer industriales, como así el garaje que se encuentra con techo de hormigón en parte y en parte con un armazón de caño y plástico, el piso es de mosaico y las aberturas de madera con vidrio, a la planta alta se ingresa por el frente de la casa por una escalera de hormigón observándose que tiene la misma distribución habitacional donde también tiene un baño y es de uso familiar (cocina, comedor, baño,

dormitorio). El inmueble se encuentra en regular estado de uso y conservación.- iv) Horarios de visitas los días hábiles de 09:00 a 12:00 horas y de 17 a 20 horas, en compañía del martillero Jorge Daniel Leveque, teléfono celular 154397358.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días.- Fdo.: María Laura Dufour, Secretaria de Paz.-

N° 3417 Julio 23/25. Eximido.-

EDICTO

Orden Séptimo Juzgado Civil, autos N° 159.306, caratulados "AGUERO BALMACEDA LAURA S/ División de condominio", el día 29 de Julio de 2019 a las 10.00 horas, martillero ALEJANDRO SCHMIT, en Jujuy 210 Sur, 2° Piso, Dpto 3 - Ciudad- San Juan, **REMATARÁ:** un inmueble (casa habitación antisísmica) ubicado en calle M. Güemes 561 (norte), Barrio Mallea, Ciudad, San Juan, N.C. 01-39-280220; Inscripción de dominio Folio Real matr. 2140; Plano de Mensura N° 1/23683-1 actualizado 2003; linda y mide: NORTE: parcela N.C. 01-39-300240/300260, mide 35,25 mts.; SUR: parcela N.C. 01-39-270220, mide 34,60 mts.; ESTE: parcela N.C. 01-01-39-290280 y 01-39-300280, mide en 11,40 mts y OESTE: calle M. Güemes mide 10,24 mts; Sup. s/t 376,08 mts2 y s/m 377,05 mts2.

DEUDAS: Municipalidad de la Capital \$ 12.574,51 al 22/07/2019; D.G.R. deuda vencida \$ 2.061,24 al 05/07/2019 y en Fiscalía \$2.898,50 al 04/07/2019 más punitorios y honorarios al 04/07/2019; OSSE \$32.645,50 I.V.A. incluido más honorarios al 22/07/2019.-

CONDICIONES: BASE: \$ 519.312,47; 10% de seña en el acto del remate, más comisión del martillero 3%, saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la subasta (Art. 538 del C.P.C.) de lo que quedará notificado en forma automática. Las deudas por tasas, servicios y gastos de escrituración deberán ser abonados por el comprador, si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Estado de ocupación: desocupado. Es-



tado de uso y conservación: regular, abandono. VI-SITAS: Lunes a Viernes de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas. Informes Secretaría del Juzgado y/o domicilio Martillero. Teléfonos: 4216441 - 2645066001. Dr. Luis César Arancibia, Juez. Viviana Temis Costantini, Abogada Secretaria de Paz Letrada.

N° 66.788 Julio 24-25. \$ 800.-

EDICTO

Juzgado Civil N° 7, comunica en autos N° 143.903, caratulados: “Garín Huerta, Yolanda c/Garín Huerta, Armando y otra - s/División de Condominio”, martillero María Alejandra Olivares, con domicilio en calle Mendoza 169 sur, 1° Piso, Oficina 8, Capital, celular 264-6618855, rematará con base de \$3.500.000, dinero contado y al mejor postor 10% en el acto de la subasta y el saldo dentro de los 5 días a contar desde la aprobación de la misma, más 3% comisión del martillero, el **día 30 de Julio de 2019, a las 10 hs.**, un inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 1178 este, esquina Pueyrredón, Capital, NC N° 01-53-270810, inscripto al Folio Real N° 01-04749, sup. s/t 660,58m2, sup. s/m 639,46m2, linderos: N: con parcela NC 01-53-320820, mide 0,86m; S: con Av. 9 de Julio mide 10,12m; E: con parcela 01-53-250830/290830 en 4 líneas mide 36,98m, 17,87m, 13,62m y 15,45m; O: con parcela 01-53-240800 y calle Pueyrredón en 3 líneas mide 43,20m, 6,41m y 39,34m. Estado de ocupación: ocupado por condómino. Deudas e impuestos a cargo del comprador: OSSE: \$ 52.969,75 más plan de pago de 54 cuotas de \$ 389,61 cada una; DGR (impuesto inmobiliario) \$ 23.873,03; Municipalidad Capital (tasa servicio inmueble) \$ 25.957,17. Informes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Visitas en días hábiles de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Gastos de Inscripción a cargo del Comprador. Publíquese edictos por dos días.- San Juan, 21 de Junio de 2019. Fdo: Dr. Ricardo Juárez, Juez Provisorio. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 67.810 Julio 24-25. \$ 700.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.094, caratulados: "CONEXPORT SA - S/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del edicto, referido al nuevo directorio de CONSORCIO EXPORTADOR CONEXPORT SA..

DIRECTORES DESIGNADOS:

Presidente: Eduardo Alejandro Yanzón, CUIT N° 20-20275764-3.

Vice-Presidente: Antonio Márquez, CUIT N° 20-11550132-2.

Secretario: Héctor Hugo Crescentino, CUIT N° 20-08563947-2.

Síndico Titular: Iván Eduardo Kadi Sarich, CUIT N° 20-29226346-6.

CUIT SOCIAL: 30- 70073434-6.

INSTRUMENTO: Acta de Directorio de Convocatoria a Asamblea del 25/04/19, Registro de Asistencia y Acta de Asamblea Ordinaria, con distribución y aceptación de cargos del 08/05/19.- San Juan, 23 de Julio de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.816 Julio 24. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 25.064 caratulados: "AUTOTRANSPORTES SAN JUAN S.A. - S/I. DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de AUTOTRANSPORTES SAN JUAN S.A. con C.U.I.T. N° 30-55076210-6. Instrumento: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 88 del 01/10/2018.- Directores: Presidente: Mario Nelson VERDEGUER con C.U.I.T. N° 20-10999644-1; Vicepresidente: Gastón Augusto BORGABELLO con C.U.I.T. N° 20-



22737861-2; Director Titular: Gerardo José LAMPA con C.U.I.T. N° 20-20132940-0; Director Suplente: Hugo Andrés LAMPA con C.U.I.T. N° 20-25939848-8.-

San Juan, 23 de Julio de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero, Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 66.787 Julio 24. \$ 150.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.955, caratulados “EL LEÓN S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”**, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial de los siguientes datos de la Sociedad: La Sociedad adopta la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se denomina EL LEÓN S.R.L. constituida en fecha 14 de Mayo de 2019 según contrato constitutivo, y tendrá domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3955 (este), Santa Lucía, San Juan, y se integra por los socios: el Sr. EDUARDO FEDERICO BUBICA, D.N.I. N° 27.784.103, CUIT N° 20-27.784.103-8, argentino, soltero, nacido el 11/11/1979, de profesión abogado, con domicilio en calle Irrazabal 2631 (oeste) B° Los Álamos -Rivadavia, San Juan; por el Sr. Juan Carlos Bubica, DNI N° 23.977.305, CUIT N° 20-23.977.305-3, argentino, soltero, nacido el 14/04/74, de profesión comerciante, con domicilio en calle Irrazabal 2631 (oeste) B° Los Álamos - Rivadavia, San Juan; y por el Sr. CARLOS BUBICA, D.N.I. N° 7.947.301, CUIT N° 20-7.947.301-5, argentino, casado, nacido el 28/06/46, de profesión Ing. Agrónomo, con domicilio en calle Irrazabal 2631 (oeste) B° Los Álamos - Rivadavia, San Juan. Su duración se fija en cincuenta años desde su inscripción. Su Objeto será dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades:

A) AGROINDUSTRIAL: dedicándose al cultivo y/o compraventa de frutas, hortalizas, verduras y otros productos para su procesamiento, industrialización,

empaque, envasamiento, fraccionamiento, y comercialización de todo producto alimenticio y/o agropecuario de propia producción, o adquiridos de terceros, y además en todas sus formas y por todos los medios legales que le sean posibles, como asimismo la explotación de sus anexos, compra, venta, permuta, representación, importación, exportación de cualquier artículo, elemento o materiales, marcas patentes, licencias, dibujos, diseños y modelos industriales, y toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto principal de la sociedad, y que por voluntad de la mayoría de votos cuotas capital resolviera explotar sin mas limitaciones que las que determina la ley. B) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa e indirectamente, por representantes o en representación de cualquier persona, entidad o empresa y distribución de productos alimenticios y agropecuarios, asimismo en el carácter de comisionista de venta en el extranjero o en el país y/o como consignataria; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherente al comercio de exportación e importación. C) INMOBILIARIAS: Compra, venta, locación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamento sobre propiedad horizontal, para el logro del objeto principal. D) FINANCIERAS: Financiación de los derechos y obligaciones de la sociedad y sus operaciones, prestamos, aportes y/o inversiones de capital, compra-venta de títulos y acciones, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de prestamos con o sin garantía, otorgamiento de avales y/o garantías en general, y cualquier otra operación financiera o bancaria de cualquier naturaleza que sea, en relación al objeto de la sociedad, excluidas todas aquellas operaciones regidas por la Ley N° 21.526 y modificatorias de entidades financieras. E) ALQUILER DE BIENES MUEBLES: Alquiler de bienes muebles varios, sin ser taxativo: camiones, camionetas, insumos agrícolas, insumos viales, má-



quinas viales, tractores, implementos, autoelevadores, grúas, remolques, etc. F) COMERCIO VIRTUAL: Creación de aplicaciones virtuales a los fines de realizar operaciones de compra-venta, alquiler en forma virtual, comercio electrónico, tienda virtual, comercio online, transacciones online. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por 1000 cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una. El Capital es suscripto e integrado en su totalidad mediante dinero en efectivo. El Capital Social podrá ser aumentado de acuerdo a lo que la asamblea de socios disponga, con la condición que se aporte por aportes proporcionales a la integración inicial. La integración esta compuesta de la siguiente forma: El socio Juan Carlos Bubica, 250 cuotas sociales (25%); el socio Carlos Bubica, 250 cuotas sociales (25%); y el socio Sr. Eduardo Federico Bubica, 500 cuotas sociales (50%). La administración y representación de la sociedad está a cargo del socio gerente Señor EDUARDO FEDERICO BUBICA. El ejercicio cierra el 30 de diciembre de cada año. Duración 50 años.- San Juan, 23 de Julio de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.814 Julio 24. \$ 1.050.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.535, “**GARANTÍA SAN JUAN S.A.U. - S/I. Directorio**”, se ordenó la publicación de edictos, respecto de nombramiento de nuevo directorio de GARANTÍA SAN JUAN S.A.U., C.U.I.T. 30-71565207-9. Que por Decreto N° 162/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, de fecha 26 de Enero de 2018, se designa nuevo directorio de la sociedad. Asimismo, por Acta de Directorio N° 9 de fecha 02 de marzo de 2018 se procedió a la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el direc-

torio quedó conformado de la siguiente manera: Directores titulares: Roberto Guillermo Gattoni (Presidente), C.U.I.T. 20-12306455-1; Andrés Díaz Cano, C.U.I.T. 20-16859047-5; y Raúl Alfredo Leiva, C.U.I.T. 20-12871240-3; Directores suplentes: Juan Antonio Quijano, C.U.I.T. 20-16193949-9; María Susana Puerta, C.U.I.T. 27-5157636-0; y Claudia Alejandro González Jofré, C.U.I.T. 27-22359189-8.- San Juan, 05 de Julio de 2019.

Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.817 Julio 24. \$ 220.-

EDICTO

Disposición **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría Registro Público de Comercio, autos N° 24.793, “**TOBAGO EQUIPAMIENTOS S.R.L. - S/Cesión Cuotas. Modificación del Contrato Social**”, ordenó publicación un día del presente edicto. Acta cesión cuotas sociales 1/04/19: Juan Mauricio Gallerano Lahoz, D.N.I. 24.426.012, argentino, casado, nacido 16/07/74, comerciante, domicilio Rawson 990 (S), Capital, San Juan, cede quinientas (500) cuotas social, de valor nominal (\$100) pesos cien cada una, a Cintia Ester Pacheco, D.N.I. 26.287.207, argentina, casada, nacida 5/10/1977, comerciante, domicilio en Gral. Acha 1437 (S), Capital, San Juan. Artículo 4: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de pesos Cien mil (\$100.000.-) que se dividen en cuotas iguales de pesos Cien (\$100.-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. Cintia Ester Pacheco, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos Cincuenta mil (\$50.000.-), y el Sr. Marcelo Daniel Ramón Vila, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos Cincuenta mil (\$50.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas supletorias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la

misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Así mismo se modifica: Clausula Decima: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente Marcelo Daniel Ramón Vila. La duración en el cargo será de un año o ejercicio económico y podrá ser reelecto. El socio gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

CUIT Social: 30-71481127-0. Gerente Marcelo Daniel Ramón Vila, CUIT 20-28040040-9. Cintia Ester Pacheco, CUIT 27-26287207-1.- San Juan, 17 de Julio de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.801 Julio 24. \$ 450.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial** a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en actuaciones N° 24.899 caratulas "AROO S.A.S. - S/I. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**. Ordénese publicación por un día en el Boletín Oficial a saber:

1-DATOS DE LOS SOCIOS: SR. GUILLERMO DANIEL ORTIZ CARMONA, D.N.I. 35.508.853, C.U.I.T.: 24-35508853-3, nacido el 28 de diciembre de 1991, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Patricia Sanjuanina 279 sur Dpto.2, Capital, Provincia de San Juan.

2.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina "AROO S.A.S. y el domicilio en calle "Av. Libertador 248 oeste 4° C, Capital, Provincia de San Juan.

3.- OBJETO: La sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Fabricación, venta e instalación de equipos de los, servicios de big data e inteligencia artificial a traves de nube. Automatización industrial, estudios eléctricos.

Como también compra y venta de repuestos y accesorios de electricidad. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas integrales. Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización y venta de aires acondicionados.

Reparación de artículos electrónicos de uso domésticos e industriales. También tiene por objeto social, dedicarse a la construcción de obras de ingeniería civiles o industriales como así también asesoramiento de trabajos de ingeniería y demás proyectos de obras; mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de ingeniería civiles o industriales, mineras, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanización obras de arte, saneamientos, pavimentos y edificios incluso destinados a regímenes de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas talleres, puentes, sean ellas públicas o privadas, refacción o demolición de la o las obras enumeradas, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, redes de gas, gasoductos y oleoductos y usinas públicas o privadas.

Construcción refacción y demolición de edificios de todo tipo; mediante el asesoramiento, estudio, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y perquisición; autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, pistas y hangares, áreas para mantenimiento, construcción y montajes industriales, construcción de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios.

La sociedad podrá realizar las siguientes actividades, conexas a su actividad principal: Comercial: mediante compraventa, importación y exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, y distribución de productos y materiales utilizados en la construcción y todo tipo



de mercaderías que se relacione con la actividad de la construcción. Financiera: mediante préstamos con o sin garantió a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra - venta de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; la compra - venta de terrenos u Su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanización e inclusive por regímenes de propiedad horizontal. Industrial: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y materiales utilizados en la construcción y todo otro tipo de enseres y accesorios relacionados con la construcción.

5.-CAPITAL \$ 30.000, representado por acciones escriturales de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y \$ 7500 integradas: El SR. GUILLERMO DANIEL ORTIZ CARMONA 300 acciones ordinarias escriturales, de cien peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

6.-ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular: SR. GUILLERMO DANIEL ORTIZ CARMONA, D.N.I. 35.508.853, C.U.I.T.: 24-35508853-3, administrador/es Suplente/s) a: NOELIA MABEL ORTIZ CARMONA, DNI: 38.075.281, CUIT: 27-38075281-1, nacida el día 16 de Abril de 1994, nacionalidad Argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pueyrredón 112 norte, capital, San Juan.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO el 31 de diciembre de cada año.-

Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.815 Julio 24. \$ 990.-

USUCAPION

EDICTO

El 11° Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Comunica que en autos N° 156.065 caratulados: “Gil de Pardo, Estela Rosalía; Pardo, María Johana y Pardo, Rodrigo Andrés C/Pontoriero Borrego, César Antonio - S/Adquisición de Dominio Por Usucapion Abreviado”, se ha proveído: “San Juan, 27 de Junio de 2019. Agréguese la contestación del oficio del registro de Juicios Universales. Téngase presente lo manifestado. Puesto que el domicilio del titular registral Pontoriero Borrego, César Antonio no ha podido establecerse, cítese al mismo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local (la ubicación, nomenclatura catastral, destino, linderos y superficie habrá de consignarse en la publicación), para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 de la Ley N° 988-O). Fdo.: Dr. Abel Soria, Juez”. El inmueble está ubicado en calle Santiago del Estero N° 437, Departamento Albardón, Nom. Catastral 10-52-500-800, destino agrícola, linderos: Norte: Inms. 10-52-560750; 10-52-568790 y 10-52-550820 SUR: Inm. 10-52-450800, Oeste Inms. 10-52-475744 y 10-52-560750, Este: Inm. 10-52-520820, Superficie: 3 Ha. 2.346,25 m2..

El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 67.802 Julio 23-24. \$ 690.-



EDICTO

Quinto Juzgado Civil, en autos N° 142.004, “TEJADA MARIO RODOLFO - S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO”, ha dictado la siguiente resolución: “San Juan, 29 de Marzo de dos mil diecinueve.

VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) Hacer lugar a la demanda; 2) Declarar, en los términos del Art. 1905 del C.C. y C., que el Sr. Mario Rodolfo Tejada, ha adquirido por usucapión, a partir del año 1988, el inmueble ubicado en calle Nacional s/n, Dpto. Angaco, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 2246, F° 182, T° 3, año 1924 siendo su N.C. 11-62/300770 y 11-62/300760 y el que según el Plano de Mensura N° 11/2093/13 limita y mide: Norte: N.C. 11-62-310760 ptos 4-1 mide 89,81 m; Sur: con N.C. 11-62-290760 ptos 2-3 mide 90,07 m; Este: con Calle Nacional ptos. 1-2 mide 38,59 m y al Oeste: con N.C. 11-62-500660 ptos 3-4 mide 39,98 m., con una superficie según mensura de tres mil quinientos treinta y dos con cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.532,54 m2); 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre de los Sres. Isidoro Cagliero y Faustino Paviolo y se inscriba a nombre del Sr. Mario Rodolfo Tejada en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dpto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente; 6) Costas a la parte actora (Art. 66 C.P.C.); 7) Regular los honorarios de los Dres. Eduardo José Padilla y Exequiel Zamora por su actuación en carácter simple patrocinando a

la parte actora y primera etapa (demanda) en forma conjunta en el 6% y al Dr. Eduardo Padilla por su actuación en igual carácter en la segunda y tercera etapas (prueba y alegato) en el 12% de la base regulatoria que sea oportunamente aprobada. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.- Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 67.812 Julio 24-25. \$ 1.090.-

SUCESORIOS

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **GÓMEZ, JUAN LUIS en autos N° 169.605, caratulados: "GÓMEZ, JUAN LUIS - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Abril de 2019. Fdo.: Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 67.803 Julio 23/25. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones..... | \$ | 4.410,00 |
| Impresiones..... | \$ | -.- |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 40,00 |
| Total..... | \$ | 4.450,00 |

23-07-19